



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIAGNÓSTICO DE CORRUPCIÓN BOLIVIA 2022

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ANTECEDENTES NORMATIVOS.....	5
2.1. Normativa internacional	6
2.1.1. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC)	6
2.1.2. La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC)	6
2.1.3. Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI)	7
2.1.4 Convenio de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Trasnacional (Convención de Palermo)	7
2.1.5. Grupo Stolen Asset Recovery Initiative (Star Gira)	7
2.2. Normativa Nacional	8
2.2.1. Constitución Política del Estado (CPE)	8
2.2.2. Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010. 8	
2.2.3. Ley No. 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013.....	9
2.2.4. Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017.....	10
2.2.5. Ley N° 1390 de Fortalecimiento Para la Lucha Contra la Corrupción, de 27 de agosto de 2021.	10
2.2.6. Decreto Supremo 3058 de 24 de enero de 2017	11
3. SITUACIÓN DE BOLIVIA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL.....	12
3.1 Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción - UNCAC.....	13
3.2 Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC)	14
4. SITUACIÓN ACTUAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN BOLIVIA	23
4.1. Lucha Contra la Corrupción	23
4.1.1. Admisión de Denuncias	26
4.1.2. Investigación administrativa	27
4.1.3. Gestión de Denuncias Administrativas	28
4.1.4. Investigaciones Patrimoniales	30
4.1.5. Verificación de Oficio de Declaraciones Juradas.....	32
4.1.6. Procesos Penales	33

4.1.7. Recuperación de activos	38
5. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA ..	39
5.1. Acceso a la Información Pública y Rendición Pública de Cuentas	39
5.2. Formación de Niños y Jóvenes en los diferentes niveles y sistemas educativos	40
5.2.1. Articulación con la Sociedad Civil	42
6. DIAGNÓSTICO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	43
6.1. Información generada desde la gestión 2021 a la fecha sobre los resultados de la gestión de denuncias en las Unidades de Transparencia del Órgano Ejecutivo.....	52
7. DESAFÍOS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	54
8. CONCLUSIONES.....	56
9. FUENTE DE INFORMACIÓN	58

1. INTRODUCCIÓN

Con la ratificación de las Convenciones Anticorrupción, tanto del Sistema Interamericano como de las Naciones Unidas, en 1993 y 2005 respectivamente, el Estado boliviano reafirma su compromiso con la lucha contra la corrupción; en este ámbito la Asamblea Constituyente incorporó reformas en la Constitución Política del Estado (CPE) del año 2009 en materia de lucha contra la corrupción.

Este texto constitucional establece los principios ético-morales en los que se funda el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ama Suwa, el Ama Llulla y el Ama Qhilla (No seas ladrón, No seas flojo, No seas mentiroso), principios ancestrales andinos que han sido reconocidos por las Naciones Unidas como un importante aporte de los pueblos y naciones originarias, y se reconocen como pilares de la gestión pública.

En el marco de estos principios, la CPE inserta las figuras de la imprescriptibilidad y retroactividad en delitos de corrupción y la obligación de todas y todos los bolivianos de denunciar estos hechos; se incorpora el mecanismo de Control Social y Rendición Pública de Cuentas, para garantizar el acceso a la información generada por las entidades públicas y que administran fondos públicos, reconociendo la importancia de la participación de los sectores sociales organizados y la sociedad civil en la construcción de políticas públicas.

Desde la ratificación de las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas de Lucha Contra la corrupción, Bolivia ha reconocido la complejidad del problema y su naturaleza estructural, lo que ha motivado la aprobación de diferentes instrumentos de Planificación Estratégica que definen políticas, planes y proyectos para asumir una lucha efectiva y mecanismos de prevención, estos instrumentos son el Decreto Supremo No. 0214 de 2 de julio de 2009, que aprueba la política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, La Ley No. 004 de 31 de marzo de 2010 que crea el consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias ilícitas, como instancia de coordinación interinstitucional para generar políticas y acciones en la materia, Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) o Agenda Patriótica (Pilar 1º. 650 de 15 de enero de 2015, y el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 aprobado mediante Ley N. 1407 de 9 de noviembre de 2021, que en su Eje 7 establece:

Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa Integral con Soberanía Nacional.

Para el quinquenio comprendido entre 2021 a 2025, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ha elaborado un Plan Estratégico Ministerial (PEM), que esta articulado al eje 7 del Plan General de Desarrollo Económico Social 2021-2025, denominado “Reforma Judicial, Gestión Pública Digitalizada y Transparente, Seguridad y Defensa Integral con Soberanía Nacional”, con los resultados esperados de Fortalecer la Lucha Efectiva y Decidida Contra la Corrupción en la Administración Pública, en Todos los Niveles del Estado, que será efectivo con la implementación de Tecnologías de Información y Comunicación, a través de sistemas que mejoren la gestión de riesgos que permitan identificar áreas vulnerables de corrupción en las instituciones públicas, un sistema en línea que mejore la gestión de denuncias y un sistema interoperable para la verificación de oficio de las Declaraciones Juradas de los Servidores Públicos. En una segunda línea de trabajo, se prevén acciones destinadas a prevenir los riesgos de corrupción priorizando la formación de niños y jóvenes en todos los sistemas educativos, la publicación de información parametrizada de las instituciones públicas a través de un sistema informático de rendición pública de cuentas.

En este sentido, el presente diagnóstico contiene una descripción de los antecedentes normativos nacionales e internacionales, la situación de Bolivia en el contexto internacional y un análisis estadístico que refleja el estado de situación de la lucha contra la corrupción y la incidencia que tienen las políticas anticorrupción en Bolivia.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Como Estado parte que ha ratificado las Convenciones Internacionales, Bolivia, cumple con los estándares internacionales establecidos a través de los diferentes instrumentos aprobados y ratificados por los Organismos Internacionales, y en este contexto ha aprobado a su vez, un conjunto de disposiciones legales que desarrollan dichos estándares en nuestra normativa interna, como se expone a continuación.

2.1. Normativa internacional

2.1.1. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC)

La Convención fue adoptada en la ciudad de México en el mes de diciembre del año 2003 y ratificada por el Estado Boliviano en fecha 1º de junio del año 2005 mediante Ley N° 3068. Tiene la finalidad de: 1. Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; 2. Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción incluida la recuperación de activos; y 3. Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Asimismo, la Convención promueve la integridad y la rendición de cuentas para una gestión pública transparente, lineamientos que respaldan el ejercicio de la Rendición Pública de Cuentas y sustentan el desarrollo de los programas de ética pública implementados por el Estado Boliviano.

2.1.2. La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC)

La Convención fue adoptada en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, por los miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) y ratificada por el Estado Boliviano en fecha 15 de enero del año 1997 mediante Ley N° 1743. Sus objetivos son: 1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

En el marco de estos lineamientos, Bolivia participa en los comités de expertos, y como Estado ha presentado buenas practicas relativas a la implementación de Tecnologías de Información y Comunicación, gestión de riesgo y otros.

2.1.3. Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional, es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por el entonces G8, que tiene el propósito de desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Para su aplicación en el contexto regional se crea el GAFILAT, el 8 de diciembre del año 2000, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del Grupo, del cual Bolivia es integrante desde su fundación. Establece un conjunto de reglas y principios, para la prevención y represión eficiente del delito de legitimación de ganancias ilícitas o lavado de activos, a través de las 40+9 Recomendaciones del GAFI, que son los estándares internacionales más reconocidos para combatir este fenómeno. Asimismo, establece y evalúa el cumplimiento de los estándares de prevención, detección y sanción del LA y el FT.

2.1.4 Convenio de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, más conocida como la Convención de Palermo, es un tratado multilateral patrocinado por Naciones Unidas, en contra del crimen organizado transnacional, que fue adoptado en 2000 y tiene la finalidad de promover la cooperación, para prevenir y combatir más eficazmente, la delincuencia organizada transnacional. Bolivia es parte de la Convención desde el 18 de mayo de 2006.

2.1.5. Grupo Stolen Asset Recovery Initiative (Star Gira)

La iniciativa de Recuperación de Activos Robados (StAR, Stolen Asset Recovery Initiative, por su sigla en inglés) es una asociación creada en 2007 entre el Grupo del Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que apoya los esfuerzos internacionales para poner fin a la legitimación de ganancias ilícitas. Trabaja con los países en desarrollo y los centros financieros para evitar el lavado del producto de la corrupción y facilitar la devolución más oportuna de los activos robados.

En Bolivia, se creó el Grupo Interinstitucional de trabajo, para la recuperación de activos el 12 de noviembre de 2009, cuyos miembros suscribieron un Convenio Principal en fecha 18 de noviembre de 2009, el mismo que fue ampliado mediante Convenio Marco de fecha 8 de Diciembre de 2021, y suscrito por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Procuraduría General del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Fiscalía General del Estado y la Unidad de Investigaciones Financieras, con una vigencia de 4 años a partir de su firma.

2.2. Normativa Nacional

2.2.1. Constitución Política del Estado (CPE)

La CPE establece lineamientos para la Lucha Contra la Corrupción, ordenados en las siguientes temáticas: Principios Ético Morales, Rendición Pública de Cuentas, Acceso a la Información, Participación, Control Social y Ética Pública.

La Jurisdicción Ordinaria, el Debido Proceso y la Administración Pública se fundan en los principios de Gratuidad, Publicidad, Transparencia, Ética e Igualdad, aspectos que son considerados en el andamiaje jurídico anticorrupción, como la Ley N° 004 y N° 974 que modifican e incorporan tipos penales para investigar, procesar y sancionar hechos de corrupción.

Como una medida fundamental para castigar la impunidad de la corrupción, Bolivia estableció en los artículos 112 y 123 de la CPE, los regímenes de imprescriptibilidad y retroactividad para la investigación, juzgamiento y sanción de delitos por corrupción, cometidos por funcionarios públicos contra los intereses del Estado.

2.2.2. Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.

Define las competencias de las entidades facultadas a ejecutar políticas de lucha contra la corrupción y establece mecanismos de coordinación interinstitucional, se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la

Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, instancia encargada de proponer, fiscalizar y supervisar las políticas públicas orientadas a prevenir y sancionar actos de corrupción.

Define la implementación del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado – SIIARBE, que tiene por objeto la centralización e intercambio de información de las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción, verificar de oficio las declaraciones juradas de bienes y rentas, y elaborar perfiles patrimoniales en la investigación de hechos con indicios de responsabilidad por legitimación de ganancias ilícitas.

Crea Tribunales y Juzgados Anticorrupción, Fiscales Especializados Anticorrupción e Investigadores Especializados de la Policía Boliviana instancias que fortalecen la lucha contra la corrupción en el marco de sus competencias.

Con el objetivo de ampliar el alcance del sistema penal en materia de lucha contra la corrupción esta Ley ha creado ocho tipos penales: uso indebido de bienes y servicios públicos, enriquecimiento ilícito, enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado, favorecimiento al Enriquecimiento Ilícito, Cohecho Activo Transnacional, Cohecho Pasivo Transnacional, Obstrucción de la Justicia y Falsedad en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; se han modificado veinticuatro tipos penales, agravando las sanciones aplicables y determinando su imprescriptibilidad.

Finalmente, incorpora 5 artículos en el Código de Procedimiento Penal, referidos a: Imprescriptibilidad, Prosecución de Juicio en Rebeldía, Corrupción y Procedimiento de Juicio Oral en Rebeldía por Delitos de Corrupción, con el objetivo de dar fin a la impunidad.

2.2.3. Ley No. 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013

Permite la participación de la sociedad civil organizada, en la formulación de políticas, planes y programas; establece la obligatoriedad de las entidades públicas y que administran recursos públicos de brindar acceso

a la información directa a través de la Rendición Pública de Cuentas al inicio de cada gestión y al finalizar la misma.

2.2.4. Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 4 de septiembre de 2017.

Esta norma, crea las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en todas las entidades públicas y que administran recursos públicos, y regula su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, define sus competencias, atribuciones y responsabilidades para gestionar denuncias por actos de corrupción y negativa injustificada a la información contra servidoras y servidores públicos.

En materia de legitimación de ganancias ilícitas, la ley establece como atribución del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en su artículo 15, numeral 6, la siguiente: *“Gestionar denuncias vinculadas a investigación de fortunas, relacionadas a la presunta comisión de delitos de enriquecimiento ilícito y legitimación de ganancias ilícitas, y participar en calidad de coadyuvante en procesos penales por estos delitos.”*

Por último, la Ley ha dispuesto la creación del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción – SITPRECO, para registrar las denuncias por hechos de corrupción y mejorar la calidad de seguimiento de estos casos.

2.2.5. Ley N° 1390 de Fortalecimiento Para la Lucha Contra la Corrupción, de 27 de agosto de 2021.

Esta norma tiene el objeto de fortalecer los mecanismos y procedimientos establecidos en la Ley No. 004, para la investigación, procesamiento y sanción de hechos de corrupción cometidos por servidores y ex servidores públicos, y personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que comprometan o afecten recursos del Estado, y priorizar acciones de recuperación de su patrimonio.

La Ley, conforme a estándares internacionales, incorporó los siguientes mecanismos: la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, la Colaboración Eficaz que permite obtener información corroborable para esclarecer hechos de corrupción, Justicia Restaurativa para priorizar la recuperación del posible daño económico al Estado, la Disponibilidad de la Acción Penal en delitos que no ocasionen grave daño al Estado, la Querella Institucional para que las entidades competentes asuman plena participación y legitimación para defender los derechos del Estado, incluye la sanción de Inhabilitación para delitos de corrupción, se modifican 21 tipos penales para bajo criterio de racionalidad en las sanciones respecto de la conducta.

2.2.6. Decreto Supremo 3058 de 24 de enero de 2017

En cuanto al marco institucional de aplicación y control de la normativa expuesta, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, cuenta con las facultades establecidas mediante Decreto N° 3058 que modifica el Decreto Supremo 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo, para promover y coordinar acciones de investigación de fortunas y legitimación de ganancias ilícitas.

Del análisis del presente capítulo, se desprende que a partir de que el Estado Plurinacional de Bolivia, ratifica las Convenciones Internacionales de Lucha Contra la Corrupción, ha extremado esfuerzos para aplicar, formular, mantener en vigor normas y estándares para prevenir y sancionar de forma efectiva ilícitos en materia de corrupción, fomentar prácticas eficaces de prevención y acceso a la información a través de las organizaciones vivas de la sociedad plenamente reconocidas en su norma fundamental.

Está claro que los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y las Leyes que de ellos se desprenden tienen el objetivo de contar con mecanismos articulados y de permanente coordinación interinstitucional para investigar hechos de corrupción, ya sea que se produzcan en el ejercicio de la función pública o por particulares en la administración de recursos públicos, inclusive reconociendo la responsabilidad de las personas jurídicas en estos hechos.

De la misma forma se han adecuado los tipos penales para contar con un sistema penal efectivo en materia de legitimación de ganancias ilícitas, a partir de la modificación del tipo penal establecido en el Artículo 185 (bis) insertado como parte de las modificaciones e incorporaciones al Código Penal mediante Ley No. 004 en su Artículo 34, conforme a los lineamientos de los compromisos asumidos por nuestro Estado.

En este estado de situación, es importante reconocer que el desafío a futuro radica en la sistematización de la información generada, tanto en el resultado de las medidas aplicadas, como en su efectividad.

3. SITUACIÓN DE BOLIVIA EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Si bien se han publicado informes a manera de Rankin global, en el contexto internacional, en los que se establecen índices de percepción elaborados por entidades no oficiales, estos documentos se limitan a establecer criterios basados en un número indeterminado de encuestas y no se conocen de manera publica la metodología de evaluación.

Es importante determinar que los Estados Parte de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, y en general los Estados que han ratificado las Convenciones Internacionales de Lucha Contra la Corrupción, tienen mecanismos oficiales de evaluación, entre partes y que no permiten establecer de forma cuantitativa los avances de cada Estado parte, puesto que los propios Convenios, determinan expresamente que el cumplimiento de las obligaciones asumidas, está determinada por los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Estos principios ratifican que una evaluación comparativa sobre los avances en materia de lucha contra la corrupción tiene el objetivo de generar un intercambio efectivo de experiencias y fortalecer la cooperación internacional, para permitir que todos los Estados alcancen los más altos estándares de lucha y prevención en la materia.

En este sentido el presente documento detalla los resultados de las evaluaciones a las que se ha sometido, y la participación de Bolivia en las

reuniones de seguimiento en las que se exponen los avances normativos, operativos y el desarrollo de instrumentos que han permitido mejoras en las políticas, planes, programas y acciones orientadas al logro de objetivos en la lucha contra la corrupción.

3.1 Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción - UNCAC

En el marco del Mecanismo de Examen de Aplicación de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción – UNCAC, Ciclo de Examen 2010 – 2015, el Estado Boliviano fue evaluado, por Costa Rica y Zambia sobre la aplicación del Capítulo III. “Penalización y aplicación de la ley” y Capítulo IV. “Cooperación Internacional”. (*Enlace del informe país Bolivia: https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/CountryVisitFinalReports/27052015_Bolivia_ESPANOL.pdf*)

En este proceso de evaluación, Bolivia presentó ante la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción los siguientes avances institucionales como parte de las buenas prácticas en materia de lucha contra la corrupción:

2010 - 2015

- La promulgación de las Leyes 004 (2010) y 458 (2013).
- La institucionalización de la lucha contra la corrupción mediante la creación del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.
- La creación del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- La creación de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en todos los Órganos del Estado y a nivel Departamental y Municipal.
- El establecimiento de organismos especializados anticorrupción, en el Órgano Judicial, en el Ministerio Público y en la Policía Boliviana Nacional.
- El desarrollo del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado (SIARBE), con fines de centralizar e intercambiar la información de las entidades relevantes (art. 38).

- El establecimiento del Grupo StAR-GIRA en la que varias instituciones cooperan en casos priorizados de recuperación de activos en el extranjero (art. 38).
- La elaboración de guías de denuncias y el desarrollo de capacitaciones a servidores públicos y representantes de organizaciones sociales como Control Social, como medidas para alentar a los ciudadanos a denunciar hechos de corrupción. (art. 39).
- La suscripción de Acuerdos y Convenios Bilaterales sobre extradición, traslado de personas condenadas, y asistencia judicial recíproca (arts. 44-46).
- La capacidad o facultad que tiene Bolivia de prestar asistencia recíproca en ausencia de doble incriminación (art. 46, párr. 9).
- La cooperación institucional que realizan las autoridades nacionales por medio de organizaciones y redes como INTERPOL, el Grupo Egmont, RRAG, IBERRED, AIAMP y otras (art. 48).
- El alcance de la legislación boliviana en materia de crimen organizado y que ésta prevé la posibilidad de órganos mixtos de investigación (art. 49).

En el marco del Séptimo Período de Sesiones de la Conferencia de Estados Parte de la UNCAC de fecha 17 de noviembre de 2017, el Estado Plurinacional de Bolivia ha presentado como buenas prácticas, los alcances e implementación de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y los resultados del Proyecto de "Transparencia Institucional y Participación Ciudadana para la Gobernabilidad Municipal".

3.2 Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC)

El Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), es un instrumento de carácter intergubernamental, establecido en el marco de la OEA, para apoyar a los Estados parte, en la aplicación de la Convención, mediante un proceso de evaluaciones recíprocas y en condiciones de igualdad, donde se formulan recomendaciones específicas con relación a las áreas que requieran mayores avances.

En este contexto, Bolivia ha participado de las cinco (5) Rondas de Evaluación realizadas por dicho mecanismo, y ha reportado las siguientes buenas practicas:

Fecha	Ronda de Evaluación	Principales avances reportados por Bolivia
29 de julio de 2004	RONDA 1 Normas de Conducta, Declaración de Ingresos y Activos y Participación en la Gestión Publica	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 1178 de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (Ley SAFCO), determina la creación de sistemas de administración y control de los recursos del Estado. - Decreto Supremo N° 27328 de 2004, sobre Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría, que en su anexo consagra imperativos para la conducta ética del servidor público. - Decreto Supremo N° 26257 de 2001, modificado por el Decreto Supremo 27349 de 2004, que reglamenta el Sistema de Declaración de Bienes y Rentas. - Ley N° 1551 de 1994 de Participación Popular, que tiene entre sus objetivos los de reconocer, promover y consolidar el proceso de participación popular articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país. - Ley N° 1654 de 1995 de Descentralización Administrativa, que establece los Consejos Departamentales, con representación ciudadana y con funciones de consulta, control y fiscalización. - Ley N° 2235 de 2001 del Diálogo Nacional 2000, que prevé Mecanismos de Control Social en los niveles Nacional, Departamental y Municipal, para los

		<p>efectos previstos en dicha Ley, entre los cuales, los Comités de Vigilancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 26564 de 2002 que reglamenta los procedimientos, mecanismos e instancias para que el Mecanismo Nacional de Control Social, los Mecanismos Departamentales de Control Social, sus representantes, Síndicos y Comités de Vigilancia en representación de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil, ejerzan el derecho tanto a conocer, supervisar y evaluar los resultados e impacto de las políticas de gestión pública, de los procesos participativos de la toma de decisiones, así como el derecho al acceso a la información en los niveles, municipal, departamental y nacional. - Decreto Supremo 26564 de 2002 de Reglamento de los Mecanismos de Control Social, que en su artículo 4 dispone que las autoridades correspondientes deberán, conjuntamente con los Mecanismos de Control Social. - Decreto Supremo N° 26449 de 2001 de Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES), que establece la obligación de remitir a dicho Sistema toda la información relativa a las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades estatales. - Decreto Supremo N° 0212 de julio de 2009 crea la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, con el objetivo de contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno.
--	--	--

		<p>Ver informe de evaluación</p> <p>http://www.oas.org/juridico/spanish/mec_inf_blv.pdf</p>
28 de junio de 2007	RONDA 2 Contratación de Funcionarios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, entre los que se ubica el Sistema de Administración de Personal. - Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, modificada por la Ley N° 21047, que en sus artículos 18, 19 y 23 establece la carrera administrativa, los procesos de dotación de personal y los principios de mérito, competencia y transparencia mediante los cuales se fundamentan los procesos de reclutamiento a través de convocatorias internas y externas. - Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal. - Decreto Supremo N° 26319 que aprueba el Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquicos para la Carrera Administrativa. - Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, que en su artículo 22 establece la carrera judicial como un sistema de reconocimiento de méritos y acreditación progresiva de conocimientos y formación jurídica emergente de procesos de convocatoria interna y externa. - Ley N° 2175 Orgánica del Ministerio Público, que establece como una de las atribuciones del Fiscal, designar al personal administrativo de esta dependencia.

		<ul style="list-style-type: none"> - La Superintendencia del Servicio Civil reportó que en cinco años de gestión como entidad encargada de convalidar los procesos de selección para el ingreso de servidores públicos, han ingresado a la carrera administrativa 4,100 funcionarios. <p style="text-align: center;">Ver informe de evaluación</p> <p style="text-align: center;">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_II_inf_blv.pdf</p>
18 de septiembre de 2009	RONDA 3 Protección de Funcionarios Públicos y Ciudadanos, Negación o Impedimento de Beneficios Tributarios, Prevención de Soborno y Extradición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 2175 Orgánica del Ministerio Público, que en su artículo 15 establece que: “El Ministerio Público protegerá a las personas, que, por colaborar con la administración de justicia, corran peligro de sufrir algún daño. - Ley N° 2492 de Código Tributario de 2 de agosto de 2003, que establece los principios, instituciones, procedimientos y normas fundamentales del sistema tributario boliviano, aplicables a los impuestos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario. - Ley N° 843 de Reforma Tributaria regula la otorgación de exenciones y sus limitaciones, determina la obligatoriedad de brindar información a través de los mecanismos que la Administración Tributaria determine, también se determina la pérdida de beneficios en caso de identificarse la comisión de ilícitos tributarios. - Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977 del Código de Comercio, es aplicable a las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales. - Texto Ordenado de la Ley N° 843 de Reforma Tributaria, que en su artículo 45

		<p>obliga a las sucursales y demás establecimientos de empresas, personas o entidades del exterior a efectuar sus registros contables en forma separada de sus casas matrices y restantes sucursales o establecimientos del exterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 1070 de 25 de marzo de 1999 del Código de Procedimiento Penal, que en su artículo 149 señala que la extradición se regirá por las convenciones y tratados internacionales vigentes y subsidiariamente por las normas de este Código o por las reglas de reciprocidad cuando no exista norma aplicable. En su artículo 151 establece las causales de improcedencia de la extradición entre las que no se incluye la imposibilidad de extraditar a nacionales del Estado analizado. <p style="text-align: center;">Ver informe de evaluación</p> <p style="text-align: center;">http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_III_inf_blv.pdf</p>
14 de septiembre de 2012	RONDA 4 Órganos de Control Superior	<ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones relativas a las atribuciones y competencias del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción; el Ministerio Público; el Órgano Judicial a través del Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia; la Procuraduría General del Estado; la Unidad de Investigaciones Financieras; la Contraloría General del Estado; y el Consejo Nacional de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas. - Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, en su artículo 26, dispone que las funciones del MTILCC, incluyen, entre otras, la de formular y ejecutar políticas

		<p>relacionadas con la lucha contra la corrupción y proponer proyectos normativos para eliminar la corrupción</p> <p>Ver informe de evaluación</p> <p>http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic4_blv_sp.pdf</p>
11 de marzo de 2016	RONDA 5 Contratación de Funcionarios Públicos, Sistemas Para la adquisición de Bienes y Servicios, Protección de Funcionarios Públicos y ciudadanos particulares	<ul style="list-style-type: none"> - La nueva CPE de 2009, en su artículo 236 dispone la prohibición de “nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad - Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. - Artículo 53 del Decreto Supremo N° 29894 que establece como atribución del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del MEFP, la de ejercer las facultades de Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública. - Ley N° 341 de Participación y Control Social, que regula el marco general de la participación y control social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio. - Decreto Supremo N° 1497 de febrero de 2013 que crea el Registro Único de Proveedores del Estado, como el registro único y oficial de proveedores del Estado Plurinacional de Bolivia, válido para participar en las contrataciones públicas mayores a Bs. 20,000 independientemente del origen de los recursos y siendo de aplicación obligatoria para todas las entidades pública. - Decreto Supremo N° 1783 de 30 de octubre de 2013 dispone que, para el caso de

		<p>obras, estudio de diseño final y supervisión, el anticipo no se considera como pago para fines tributarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013 incluye el parágrafo IV en el artículo 20 del DS N° 0181, estableciendo que las Entidades Bancarias Públicas quedan exentas de la aplicación de garantías en materia de operaciones y servicios financieros. - Decreto Supremo N° 1999 de 14 de mayo de 2014 que reduce los plazos para la presentación de propuestas para la contratación de obras y la otorgación de documentos para la formalización de la contratación. - Decreto Supremo N° 2297 de 18 de marzo de 2015 que incorpora el inciso u) en el artículo 65 del DS N° 0181 a fin de dinamizar los procesos de contratación que realicen las Entidades Territoriales Autónomas para proyectos productivos e infraestructura de apoyo a dicho sector. - Ley N° 458, de Protección de Denunciantes y Testigos, a cargo del Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Ministerio Público para brindar protección adecuada contra toda amenaza, agresión, represalia o intimidación a denunciantes y testigos. <p style="text-align: center;">Ver informe de evaluación http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_blv_final_sp.pdf</p>
--	--	---

Las diferentes Reuniones, Convenciones y Rondas de Evaluación establecidas por organismos internacionales, constituyen un importante instrumento de

intercambio de experiencias, cooperación internacional efectiva y directa con los actores y representantes de los Estados, y una forma de evaluación continua en la aplicación de los compromisos asumidos en los instrumentos vinculantes. Por esta razón la participación activa de Bolivia, en estos eventos, ha permitido conocer comparativamente los avances de los Estados parte y los estándares internacionales a los que Bolivia debe llegar para lograr mayor efectividad, en los mecanismos de lucha y de prevención.

Particularmente la ronda de evaluación Periodo 2010-2015, de la UNCAC, ha recomendado incluir en la normativa penal la Responsabilidad de Personas Jurídicas, premisa que se ha cumplido con la aprobación de la Ley No. 1390, que en su Artículo 3, dispone la incorporación al Código Penal, de los Artículos 5 Bis., 23 Bis, 23 Ter., 26 Bis, 26 Ter., 26 Quater, 26 Quinquies, 26 Sexies, 26 Septies, y 26 Octies en lo relativo a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, con relación a los delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Enriquecimiento Ilícito, Cohecho Activo, Contratos Lesivos, Incumplimiento de Contrato y Sociedades o Asociaciones Ficticias o Simuladas, la atribución de la responsabilidad penal aplicable, determinando que la responsabilidad penal de la persona jurídica en delitos de corrupción y vinculados, es independiente de la responsabilidad penal de la persona natural, subsistiendo cuando no se pueda identificar la participación de la persona natural o la responsabilidad por el hecho se hubiere extinguido, e incluso cuando la persona jurídica se hubiera transformado o disuelto; asimismo regula la posibilidad de pérdida de la personalidad jurídica en casos graves, sanciones económicas, prohibitivas y reparatorias, atenuantes y agravantes a dicha responsabilidad.

Dentro del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, Bolivia ha participado de cinco rondas de evaluación, en las que se han presentado buenas prácticas y avances legislativos en las diferentes temáticas propuestas. La Quinta ronda de evaluación de este mecanismo recomienda la implementación sistemática, organizada e interinstitucional de procesos de capacitación formal y permanente en materia de riesgos de corrupción, los cuales cuenten con guías, lineamientos e instrumentos que orienten la gestión pública, aprovechar la infraestructura y capacidades desarrolladas por el CENCAP para dichos procesos de capacitación y generar información estadística de dichos procesos. Esta recomendación ha sido implementada a través de la

Contraloría General del Estado que ha incorporado en sus procesos de Capacitación los siguientes cursos formativos: Delitos por la Función Pública – Informe Circunstanciado, Ejecución de Contratos Administrativos y sus posibles Responsabilidades, Participación ciudadana y Control Social, Control Social y Rendición Pública de Cuentas de Planificación Integral del Estado; la Procuraduría General del Estado a través de la Escuela de Abogados del Estado ha incluido en su oferta académica de la Gestión 2022, mediante un curso de Especialidad en Contrataciones Estatales, Diplomado en Transparencia Institucional y Normativa Anticorrupción.

Por su parte el Viceministerio de Transparencia ha realizado cinco Talleres de capacitación en la gestión 2021, con un total de 2847 servidores públicos, representantes del Control Social y estudiantes universitarios capacitados, durante la gestión 2022 se han realizado tres talleres de capacitación con un alcance de 334 funcionarios de las Unidades de Transparencia capacitados, un taller dirigido a la Red de Jóvenes por la Transparencia, con 270 jóvenes capacitados, y un taller internacional en el que se capacitaron a 28 representante de Empresas Públicas y Privadas en la temática de Compliance.

En la participación del Estado en estas reuniones internacionales, uno de los logros relevantes se ha concretado en la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la aprobación unánime de la Resolución denominada: “Promoviendo los Servicios Públicos inclusivos y responsables para el desarrollo sostenible”, que reconoce los principios ancestrales del Ama Qhilla, Ama Llulla y Ama Suwa, en septiembre de 2015, como una contribución de los pueblos indígenas, para mejorar la eficiencia y transparencia de la administración pública y promover el desarrollo sostenible.

4. SITUACIÓN ACTUAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN BOLIVIA

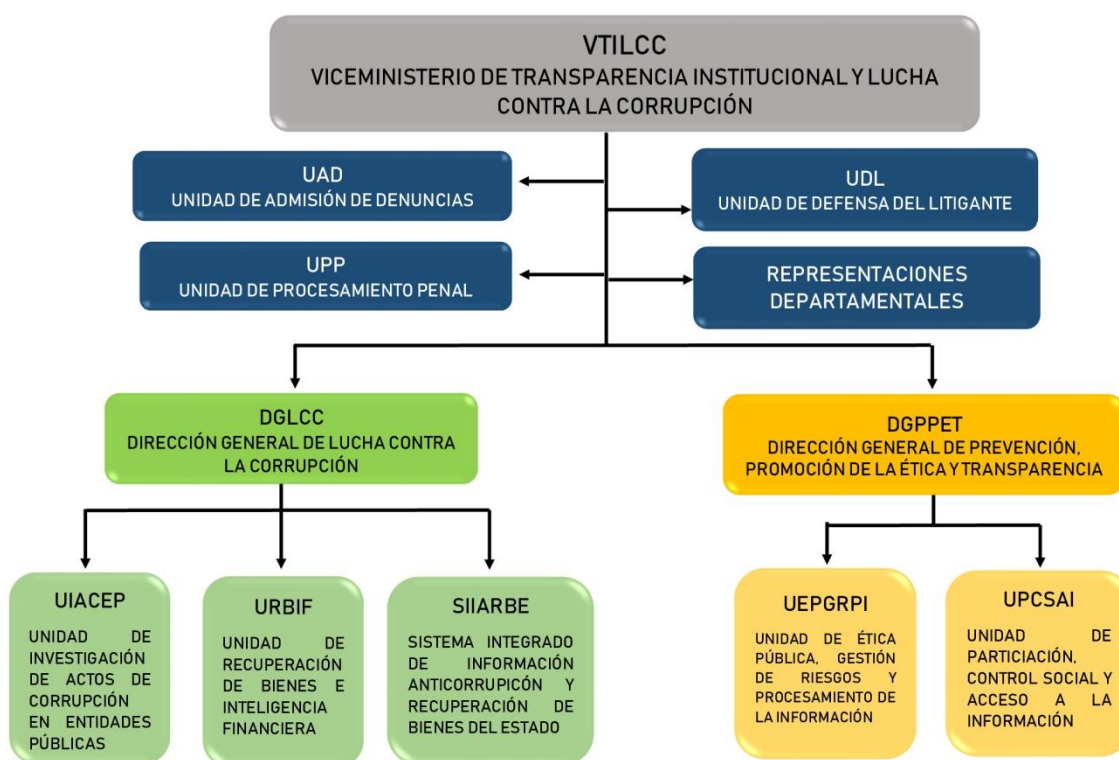
4.1. Lucha Contra la Corrupción

En la estructura del Estado Plurinacional de Bolivia, se creó el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, mediante Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, con la facultad de formular y ejecutar políticas, programas y proyectos de gestión en materias de ética, transparencia, prevención y lucha contra la corrupción; mediante Decreto

Supremo No. 3085 de 22 de enero de 2017, fusiona a los Ministerios de Justicia y de Transparencia, creando el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, manteniendo su principal atribución, y creando al efecto el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, es el encargado de coordinar el sistema de Lucha Contra la Corrupción, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el DS. 3058.

ORGANIGRAMA DEL VTILCC



La entidad cuenta con dos áreas de gestión conforme con los lineamientos y principios establecidos en las Convenciones Internacionales, la primera dirigida a establecer procedimientos y mecanismos de investigación, procesamiento y sanción por posibles hechos de corrupción; y la segunda con la facultad de generar medidas de prevención y coordinación con organismos internacionales, generar intercambio de experiencias, buenas prácticas y mantener activa la participación del Estado en los mecanismos

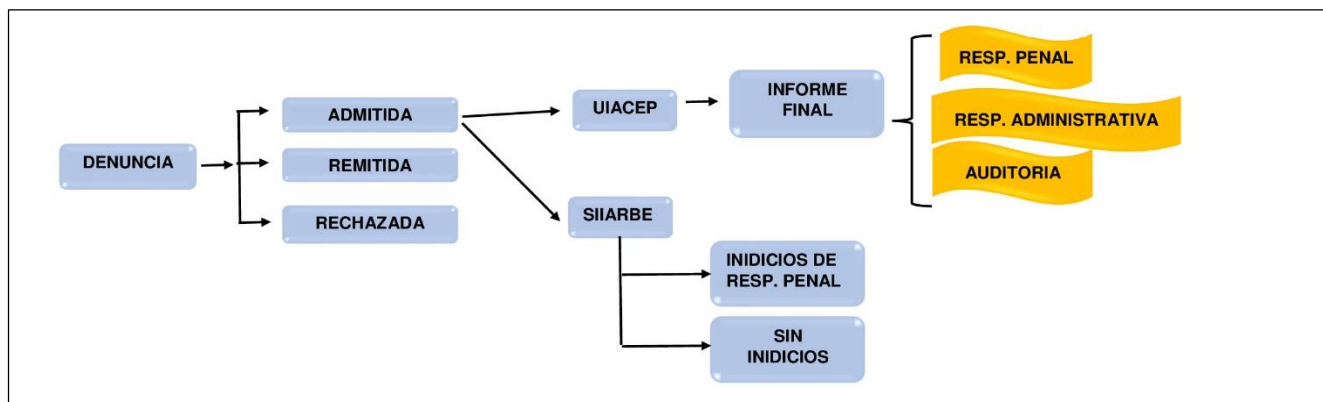
de evaluación y seguimiento detallados en el punto 3 del presente documento.

En materia de gestión de denuncias por posibles hechos de corrupción se ha establecido un flujo de procesos, que inicia en la recepción de las denuncias, su evaluación, posterior rechazo, remisión a otras instancias para su atención oportuna y admisión de las mismas.

Una vez admitidas dichas denuncias, se inicia un proceso de investigación, con el requerimiento de información a las entidades involucradas, el descargo del denunciado y la determinación de acciones a ser ejecutadas, por las entidades involucradas. De dicho proceso puede resultar el establecimiento de responsabilidades administrativas o penales por incumplimiento a las normas vigentes, en cuyo caso se dispone el inicio de sumarios administrativos, o la presentación de denuncias en instancias judiciales para su investigación en la vía penal.

Dentro del proceso de investigación administrativa, se puede requerir la elaboración de perfiles patrimoniales, en los casos en los que se determinan indicios de enriquecimiento ilícito de particulares con afectación al Estado, de servidores, o ex servidores públicos, los mismos que pueden derivar en la apertura de procesos penales por legitimación de ganancias ilícitas.

FLUJO PARA LA ADMISIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE DENUNCIAS EN EL VTILCC



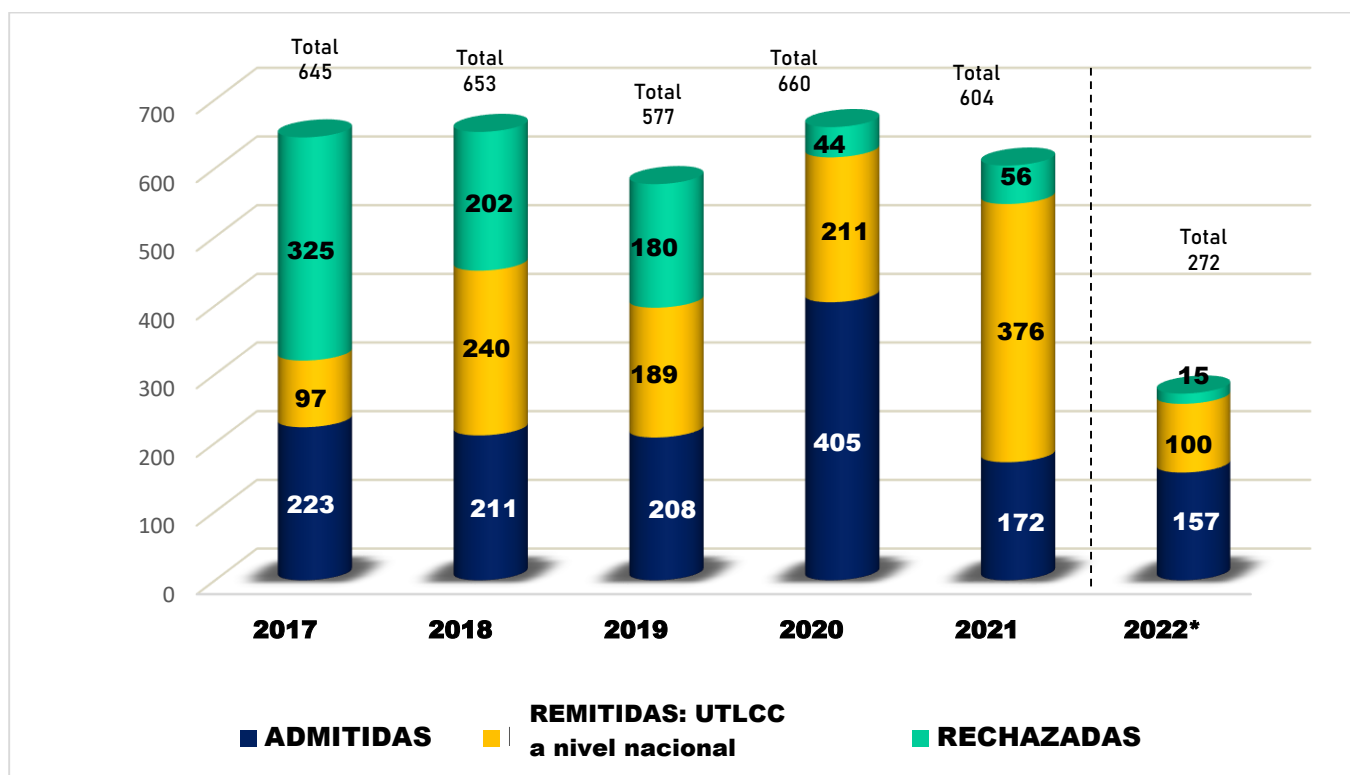
Elaborado por: DGPPET y UPP

En los últimos cinco años, la gestión de denuncias en el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, ha reportado la siguiente evolución.

4.1.1. Admisión de Denuncias

La recepción de denuncias por hechos de corrupción, constituye la primera etapa de la gestión administrativa que se realiza dentro de la entidad. Las denuncias pueden ser admitidas, rechazadas o en su caso cuando no se enmarcan en las competencias del VTILCC, son remitidas a otras instancias para su consideración.

GRÁFICO N° 1
DENUNCIAS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN EL VTILCC
(Gestiones del 2017 al 2022*)



* Los datos de la gestión 2022 son preliminares hasta el 30 de junio de 2022

Fuente: SITPRECO - LIBRO DE REGISTROS DE LA UAD

Elaborado por: DGPPET

De la revisión de los datos expuestos se puede establecer, que durante las gestiones 2017 a 2022, se ha remitido una cantidad de 1213 a otras instancias para su atención, esto debido a que muchas de las denuncias no implicaban propiamente hechos de corrupción sino solicitudes de atención administrativa.

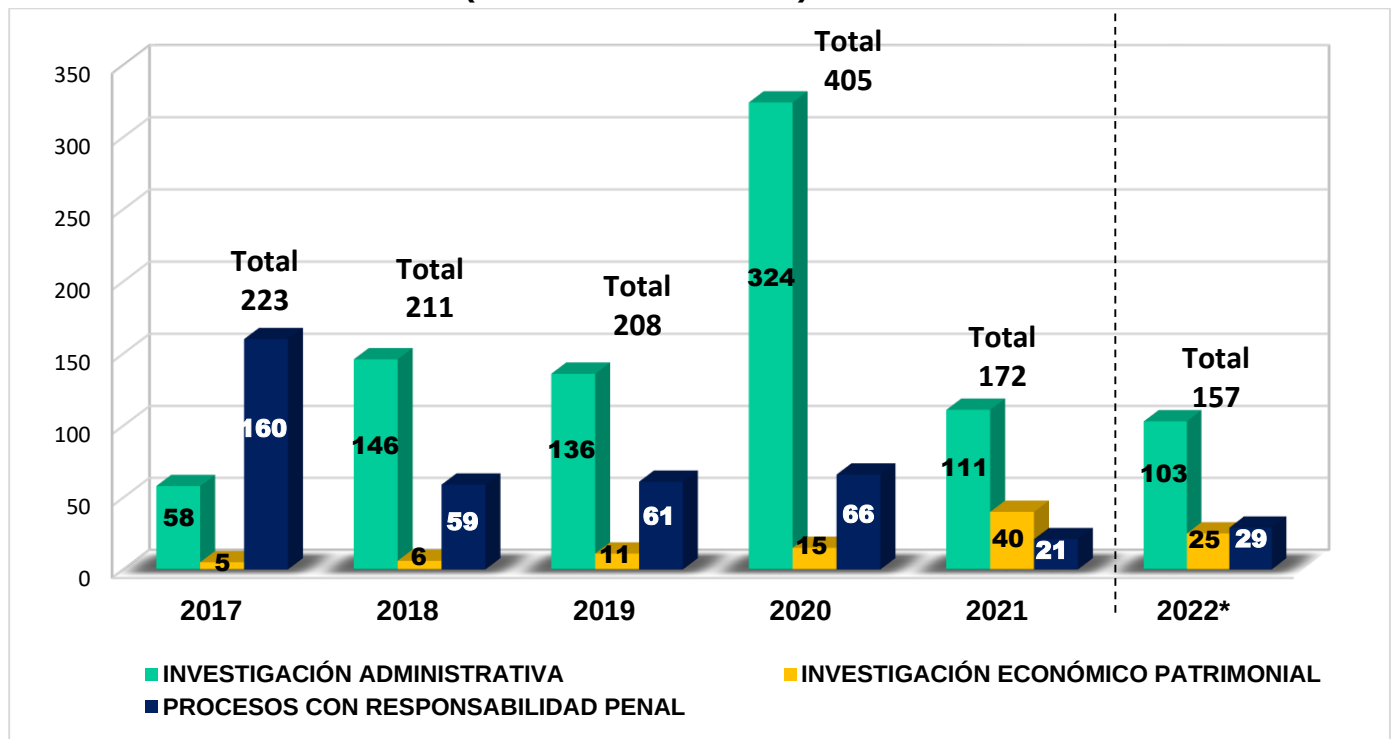
Por su parte el porcentaje de remisiones ha disminuido en la gestión 2022, debido a que se ha establecido un mecanismo de control en la atención de dichos requerimientos, lo que permite una atención oportuna de solicitudes administrativas, y de alguna manera generan un mecanismo de prevención en la falta de acceso a la información u otros requerimientos que a la fecha son atendidos.

Las denuncias admitidas se han incrementado en las gestiones 2020, 2021 y 2022, reduciendo el porcentaje de rechazos, esto se explica porque en las dos últimas gestiones se ha priorizado la investigación de los hechos, antes que el cumplimiento de los requisitos formales, puesto que cuando el ciudadano presenta un requerimiento de investigación, puede ser un indicativo de riesgo en la gestión o en la entidad investigada.

4.1.2. Investigación administrativa

Las denuncias admitidas, se procesan a través de investigaciones administrativas, investigaciones patrimoniales y apertura o seguimiento de procesos penales, como se muestra en el siguiente gráfico.

GRÁFICO N° 2
INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS
(Gestiones 2017 - 2022*)



* Los datos de la gestión 2022 son preliminares hasta el 30 de junio de 2022

Fuente: SITPRECO - LIBRO DE REGISTROS DE LA UAD

Elaborado por: DGPPET

Los datos expuestos, muestran que el mayor número de denuncias admitidas pasan a un proceso de investigación administrativa, para la gestión 2022, un número de 103 denuncias se han remitido a dicha vía, lo que representa un 66% del total de admisiones, esto debido a las características de los hechos denunciados que pueden requerir del análisis documental previo al establecimiento de acciones; en menor proporción, 25 denuncias (16%) son remitidas para verificación patrimonial cuando las denuncias se orientan a posible enriquecimiento ilícito, y en un número similar (29 denuncias, 18%) se derivan a proceso penal, por encontrarse indicios conforme a sus antecedentes.

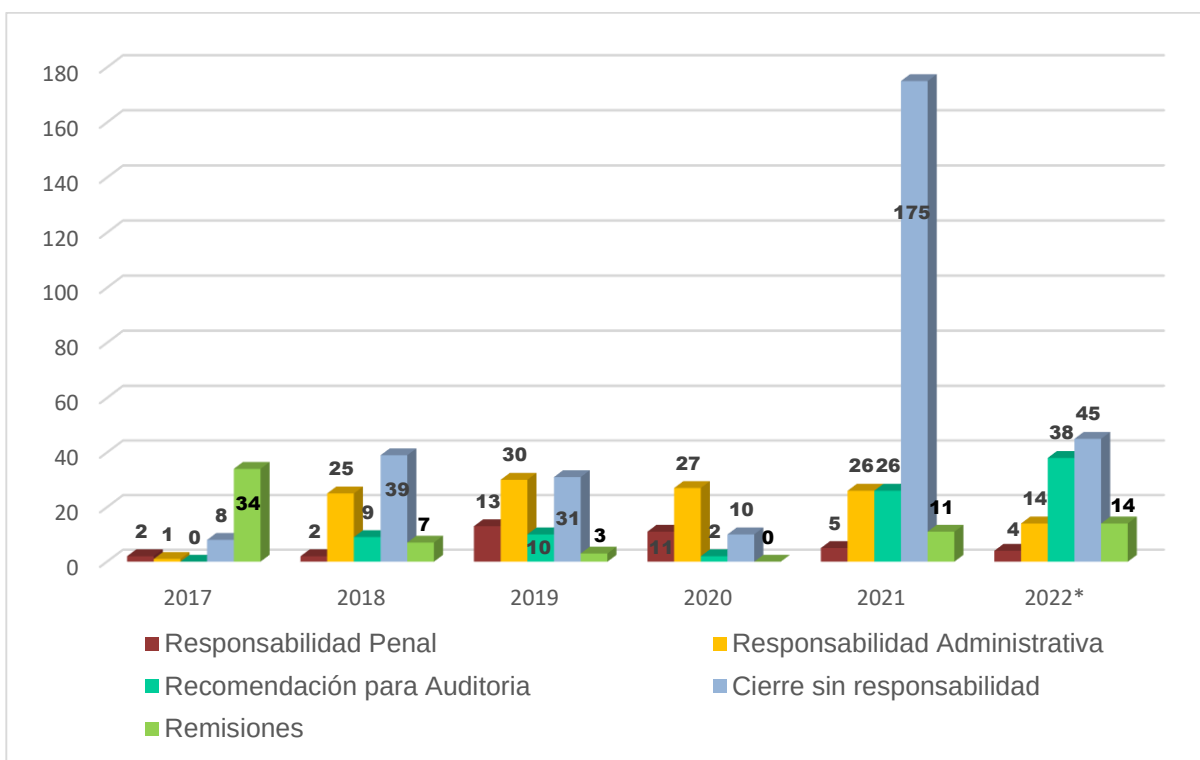
4.1.3. Gestión de Denuncias Administrativas

En la gestión de denuncias, una vez requerida y evaluada la información pertinente, se emite un informe que puede determinar responsabilidades administrativas, penales, recomendar el inicio de auditorías a procesos de

contratación, o la adopción de medidas correctivas en los procesos y procedimientos de la entidad. En esta etapa del procedimiento, se ha identificado un retraso considerable respecto de la evaluación y emisión de informes finales, siendo esta fase del proceso de investigación la más importante para tomar acciones de lucha oportunas.

Estos retrasos se fueron acumulando desde gestiones anteriores al año 2017, por lo que el año 2021, fue crucial para emitir informes de estos periodos, esto explica la cantidad de informes emitidos en la gestión 2021, que es mayor a otras gestiones, y que depuro la apertura de casos que no contenían hechos de corrupción, fuera de competencia de la entidad, o requerimientos administrativos que no ameritaban la apertura de una investigación administrativa. Las gestiones anteriores al año 2020 y la gestión 2022, guardan relación en cuanto al comportamiento de los informes emitidos en sus diferentes resultados.

GRÁFICO N° 3
CASOS CONCLUIDOS EN INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA
(Gestiones del 2017 al 2022*)



* Los datos de la gestión 2022 son preliminares hasta el 30 de junio de 2022

Fuente: Informes Finales de gestión de la Unidad del SIIARBE – Base de datos Sistema SIIARBE

Elaborado por: DGPET

La mora administrativa identificada, ha sido objeto de evaluación y medidas correctivas aplicadas para lograr mayor eficiencia en los procesos de investigación para dar un resultado oportuno a los denunciantes, fortaleciendo la legitimidad de nuestras actuaciones en esta vía y evitando el congestionamiento de la vía penal por ser de ultima ratio.

Mediante Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-68-2022, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Gestión de Denuncias de Corrupción en Sede Administrativa, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, este documento optimiza el flujo de gestión de denuncias, reduciendo procedimientos innecesarios o redundantes, se basa en la simplificación a través de la aplicación de formatos y formularios estándar, para los requerimientos de información, y la emisión de informes finales, se aplica un sistema de codificación de la prueba pertinente de cargo y descargo que debe ser valorada en cada caso, permite la notificación a los denunciados a través de ciudadanía digital, y la validación de documentos a través de firma digital.

Una vez aplicado el nuevo Reglamento se evaluará de forma semanal y mensual el rendimiento de cada funcionario, la dificultad que puedan presentar casos particulares y los tiempos de gestión, para continuar con un proceso de mejora permanente.

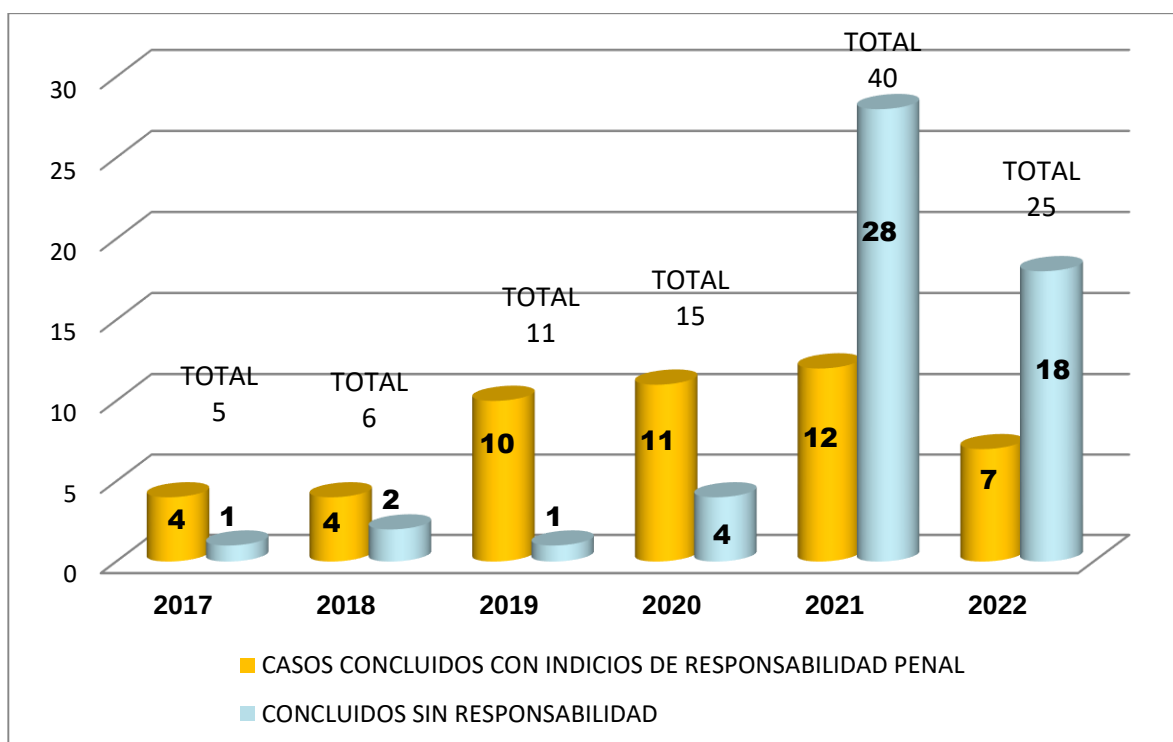
4.1.4. Investigaciones Patrimoniales

La necesidad de identificar posibles hechos de corrupción con incidencia en delitos de legitimación de ganancias ilícitas, u otros que tengan afectación al Estado, teniendo como hechos precedentes a delitos de corrupción, ha motivado que la Ley No. 004, cree el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado – SIIARBE, cuyo objetivo es el de centralizar e intercambiar información con entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción u otros registros que puedan proporcionar información sobre el flujo de recursos, patrimonio, ingresos y otros relacionados a las personas que fueran denunciadas por delitos de corrupción.

La gestión de esta información ha tenido una evolución creciente los últimos dos años, y se ha fortalecido a través de la suscripción de Convenios entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y los diferentes Registros Públicos, entre ellos Derechos Reales, Registro de Vehículos Automotores, Registro de Comercio, Sistema Financiero, Servicio de Impuestos de Nacionales, Aduana Nacional, Migraciones e Identificación Personal. Esta información permite identificar variaciones en el patrimonio de los sujetos investigados.

Estos convenios permiten la verificación oportuna de hechos que, en su caso pueden determinar indicios objetivos de crecimiento patrimonial injustificado, y la solicitud de información a la Unidad de Investigaciones Financieras, a fin de sustentar los posibles procesos penales en la materia.

GRÁFICO N° 4
VERIFICACION PATRIMONIAL
(Gestiones del 2017 al 2022*)



* Los datos de la gestión 2022 son preliminares hasta el 30 de junio de 2022

Fuente: Informes Finales de gestión de la Unidad del SIIARBE – Base de datos Sistema SIIARBE

Elaborado por: DGPPET

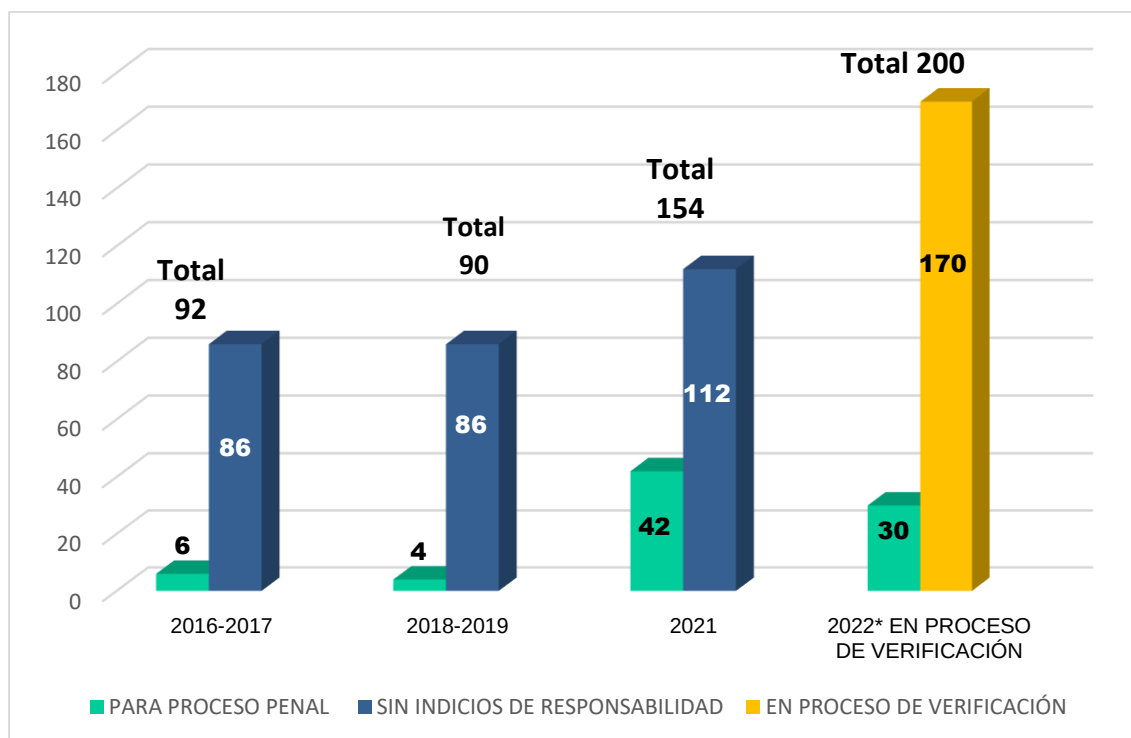
4.1.5. Verificación de Oficio de Declaraciones Juradas

Con base en la información detallada en el punto precedente, la normativa dispone que esta instancia tiene la facultad de verificar de oficio las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas que anualmente prestan los servidores públicos. Al igual que en la investigación patrimonial, la verificación de oficio puede determinar posibles diferencias en el patrimonio de los servidores públicos, que, en caso de ser injustificado, pueden derivar en la presentación de procesos penales. La verificación de estas Declaraciones Juradas se sujeta a una programación y determinación de entidades en las que aleatoriamente se puede proceder a revisar, esta priorización la aprueba el Consejo Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción.

El VTILCC, en cumplimiento a lo establecido por el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas (CNLCCEILGI), hasta la gestión 2021, identificó responsabilidad penal en 52 perfiles, producto de la verificación de declaración jurada de bienes y rentas realizadas de servidores y ex servidores públicos, a través del SIARBE.

Para la gestión 2022, se ha planteado el desafío de verificar las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de 200 funcionarios del Ministerio Público, conforme al mandato del Consejo de Lucha Contra la Corrupción, que adoptó dicha decisión en reunión extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2021, aprobada por Resolución de Consejo No. 002/2021 emitida en la misma fecha, a este efecto la unidad ha efectuado el requerimiento de información a las instancias pertinentes y la elaboración de los perfiles patrimoniales, se encuentra en proceso.

GRÁFICO N° 5
VERIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS
(Gestiones del 2017 al 2022*)



* Los datos de la gestión 2022 son preliminares hasta el 30 de junio de 2022

Fuente: Informes Finales de gestión de la Unidad del SIIARBE – Base de datos Sistema SIIARBE

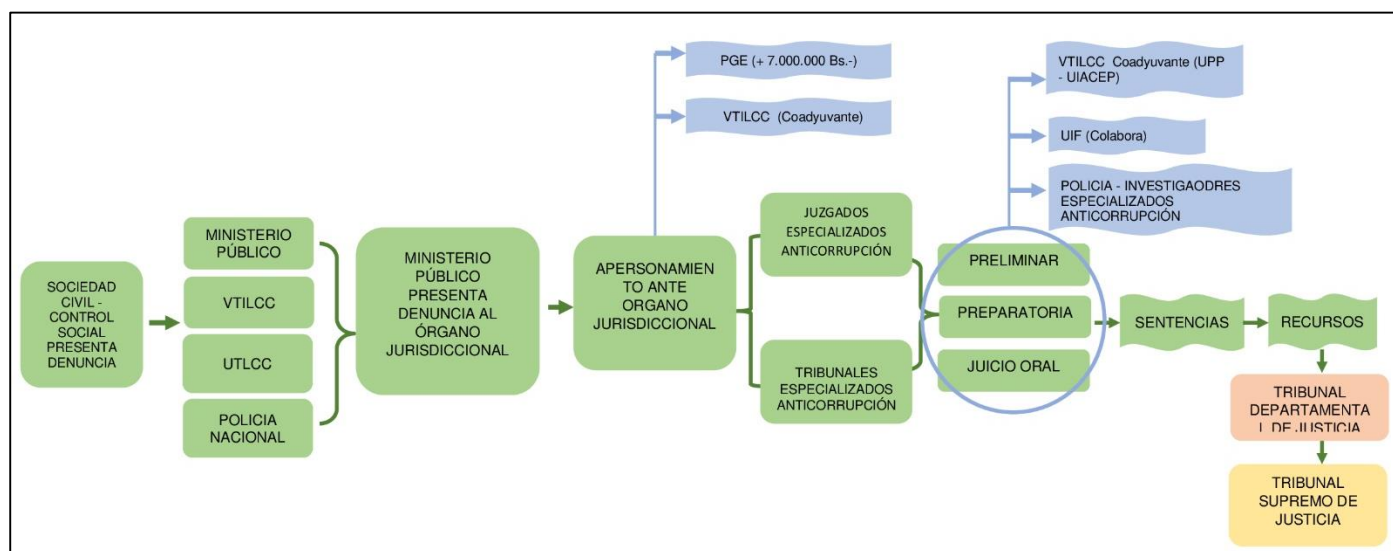
Elaborado por: DGPPET

4.1.6. Procesos Penales

En aquellos casos en los que se han identificado indicios de comisión de delitos de corrupción, conforme a lo establecido en la Ley No. 004, el Viceministerio de Transparencia, tiene la facultad de presentar la denuncia, constituirse en parte coadyuvante del proceso, o incluso constituirse en querellante institucional, cuando el daño económico sea igual o superior a siete millones de bolivianos, cuando la Máxima Autoridad o Ex Máxima Autoridad de una entidad sea denunciada por hechos cometidos en ejercicio de sus funciones, o cuando servidores públicos de las Unidades de Transparencia sean denunciados por hechos de corrupción.

Por otra parte, la competencia del Viceministerio de Transparencia se extiende a participar como coadyuvante o querellante institucional, en

casos de investigación de fortunas relacionadas a delitos de enriquecimiento ilícito y legitimación de ganancias ilícitas.

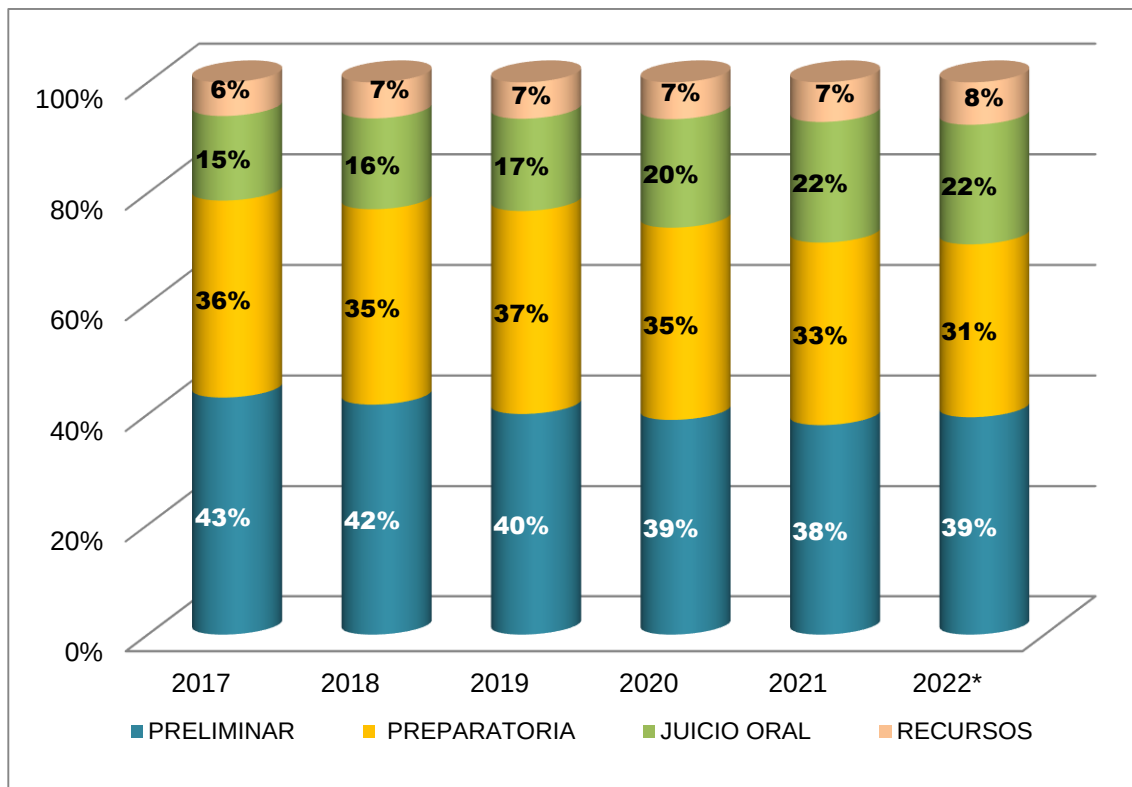


Elaborado por: DGPPET y UPP

De acuerdo al presente flujo, la tramitación de procesos penales, tienen su propia dinámica, y permite que los denunciados puedan ejercer una defensa material y técnica, que incluye el uso de los recursos que garanticen el debido proceso. Adicionalmente dicha tramitación se sujeta a los plazos y tiempos de las autoridades jurisdiccionales y del Ministerio Público, para poder avanzar efectivamente en las diferentes etapas de los procesos, hasta llegar a sentencias.

En cuanto al comportamiento de los procesos, el siguiente gráfico establece una constante en el porcentaje de casos que se tramitan en la entidad, según las etapas procesales, se tiene que en la fase preliminar se mantiene un promedio de 40% de los casos, y que el avance de cada etapa hasta llegar a fase de juicio oral y sentencia es lento, siendo que los casos se sitúan entre la etapa preliminar y preparatoria en la mayoría de los casos, representando entre un 70% a 80% de los mismos, se infiere que el año 2022 se tiene una relación de 70% en etapa de gestión en relación al 30% de casos en etapa de juicio oral y recursiva o con sentencia.

GRÁFICO N° 6
ETAPAS PROCESALES AL CIERRE DE CADA GESTION
(Gestiones del 2017 al 2022*)

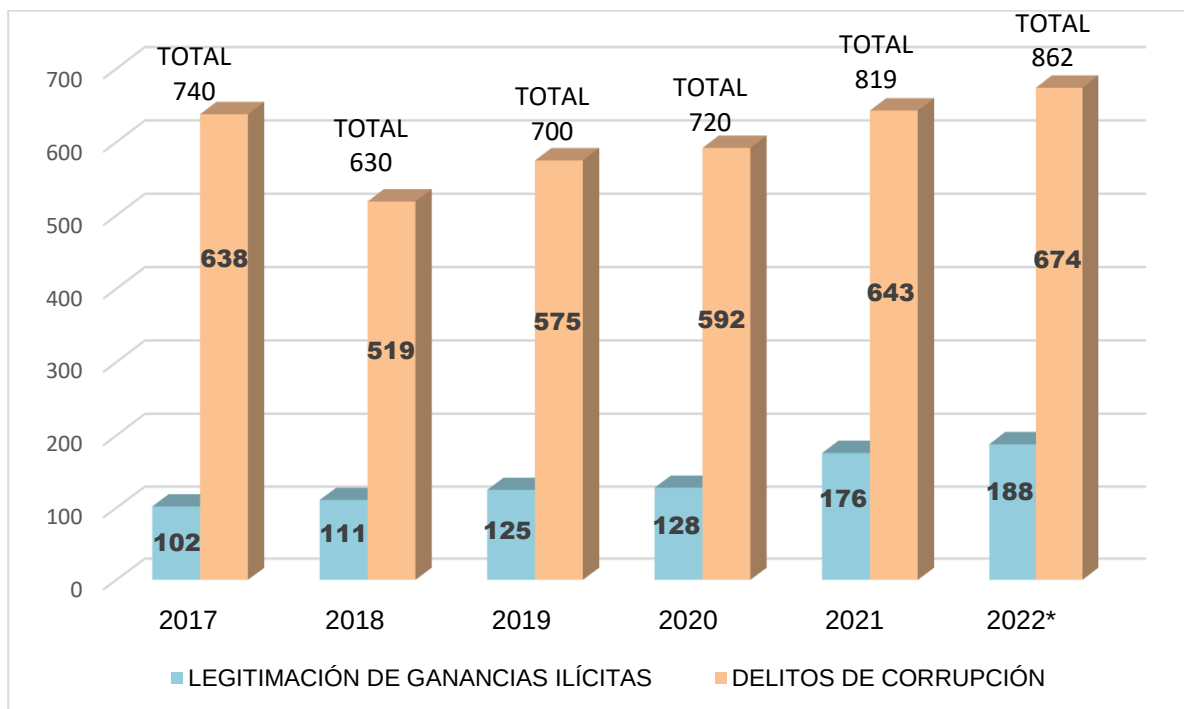


* Los datos de la gestión 2022 son preliminares hasta el 30 de junio de 2022

Fuente: Informes Información remitida por las unidades de procesamiento penal de la entidad
 Elaborado por: DGPPE

Por su parte el avance de los casos depende de la objetividad en la tipificación del hecho, y de los medios de prueba que permitan demostrar autoría o participación en el hecho, no es menos importante el nivel de coordinación que se pueda tener con el Director Natural del Proceso, que es el Fiscal, con quien se deben coordinar acciones efectivas para alcanzar resultados razonables, legales y justos en la tramitación de cada caso.

GRÁFICO N° 7
PROCESOS PENALES AL CIERRE DE CADA GESTIÓN - VTILCC
(Gestiones del 2017 al 2022*)



* Los datos de la gestión 2022 son preliminares hasta el 30 de junio de 2022

Fuente: Información remitida por las unidades de procesamiento penal de la entidad

Elaborado por: DGPPET

El cuadro permite establecer que se tiene un total de 862 casos en acumulados a la gestión 2022 a nivel nacional, de los cuales 188 corresponden a delito de Legitimación de Ganancias Ilícitas y enriquecimiento ilícito, con montos superiores a siete millones de bolivianos; y 674 corresponden a delitos precedentes por hechos de corrupción tipificados en la Ley No. 004.

La disminución en el número total de casos de la gestión 2017, a la gestión 2018, se explica porque al haberse aprobado la Ley No. 974, se remitieron casos de corrupción a instancias municipales, y otras entidades por corresponder a funcionarios que no tienen la calidad de Máximas Autoridades Ejecutivas o Ex Autoridades Ejecutivas, asimismo se direccionaron casos que ya no se encontraban en el ámbito de

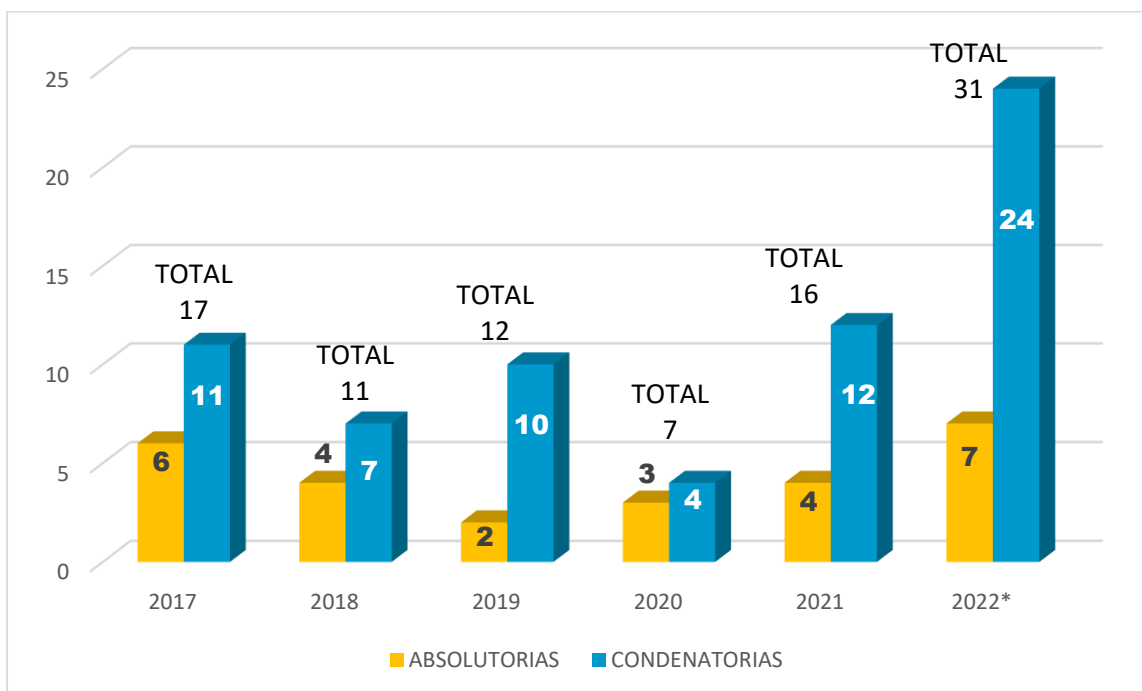
competencias de la entidad. A partir de la gestión 2018 a la presente se identifica una tendencia creciente constante, consistente con los resultados de los informes de gestión de denuncias administrativas y verificaciones patrimoniales.

En cuanto al comportamiento de los procesos por Legitimación de Ganancias Ilícitas y enriquecimiento ilícito, con montos superiores a siete millones de bolivianos, se tiene un salto incremental en la gestión 202, que se explica por el apersonamiento de la entidad en estos casos para promover el avance e investigación efectivos.

El comportamiento de las sentencias obtenidas en las últimas gestiones, tiene variaciones incrementales los últimos dos años, vale decir las gestiones 2021 y 2022, esto se explica porque se han realizado medidas de seguimiento continuo, se han generado mecanismos de coordinación y de intercambio de información interinstitucional, que ha permitido priorizar casos relevantes por su trascendencia social, por el monto involucrado o por las características del ilícito; estas medidas permiten orientar las acciones de investigación, proposición de pruebas, y la efectiva coordinación con el Ministerio Público para concluir diferentes etapas.

Ciertamente los resultados no reflejan un avance significativo en las etapas procesales debido a la cantidad de procesos en los que la entidad se ha apersonado, en relación al número de profesionales que tienen a su cargo el patrocinio de los casos, sin embargo, se destaca en el Grafico siguiente, que durante la gestión 2022 se han obtenido un mayor número de sentencias (31 en total) que en años anteriores, y se espera que los mecanismos implementados, permitan duplicar ese resultado en futuras gestiones.

GRÁFICO N° 8
SENTENCIAS DE PROCESOS PENALES, POR GESTIÓN, IMPULSADOS POR EL
VTILCC ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL
(Gestiones del 2017 al 2022*)



* Los datos de la gestión 2022 son preliminares

Fuente: Información remitida por las unidades de procesamiento penal de la entidad

Elaborado por: DGPPET

4.1.7. Recuperación de activos

Uno de los desafíos de la lucha contra la corrupción es la recuperación de activos, que se pueda lograr con la investigación administrativa, las acciones jurisdiccionales u otros mecanismos que permitan efectividad; en este sentido durante la gestión 2021, se ha recuperado un total de Bs. 16.554.393,02 (BOLIVIANOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 02/100), en tres casos que se encontraban en proceso de investigación penal, uno relativo a Devolución de Finiquitos y Daño Económico caso ENTEL – Elio Montes, caso Gases Lacrimógenos, efectuado por la Empresa Proyectos Inmobiliarios El Doral S.A., y devolución de anticipo otorgado por la Caja Nacional de Salud a la Empresa EMBEXTRA S.R.L para la adquisición de insumos médicos.

La gestión de los procesos en los referidos casos ha permitido una reparación pronta, sin embargo, se debe reconocer que la recuperación puede optimizarse a través de la aplicación efectiva de la figura de Justicia Restaurativa, la misma que a la fecha cuenta con 85 solicitudes, cuya tramitación se ha sujetado al Protocolo de Actuación del Programa de Justicia Restaurativa, aprobado mediante Resolución Ministerial para la presente gestión.

5. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Conforme a lo establecido los Convenios Internacionales, una tarea fundamental es la Prevención, que implica asumir acciones concretas en la difusión, formación de los sectores vulnerables, el mayor acceso a la información pública para la sociedad civil y la inclusión de la ciudadanía como actores principales en la lucha efectiva contra la corrupción.

La estructura administrativa del Viceministerio incluye una Dirección General de Prevención, Promoción de la Ética y Transparencia. Instancia que, formula y desarrolla acciones en tres ejes:

- Acceso a la información pública a través de los mecanismos de rendición pública de cuentas
- Formación de niños y jóvenes en todos los sistemas y niveles educativos
- Articulación con la sociedad Civil a través de las Redes de Jóvenes y Organizaciones Sociales.

5.1. Acceso a la Información Pública y Rendición Pública de Cuentas

En el marco de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, en la gestión 2021, se ha realizado una Encuesta para la Sociedad Civil y el Control Social, para determinar cuál es la información que le interesa conocer a la población sobre la gestión pública de las entidades. La misma ha sido aplicada a más de 3.000 ciudadanos entre representantes de organizaciones sociales, control social de los Gobiernos Autónomos Municipales, Colegios de Profesionales, Periodistas y Sociedad Civil en general.

Producto de los resultados obtenidos en la encuesta, en la gestión 2022, se ha implementado el Sistema de Rendición Pública de Cuentas (SRPC), como una

herramienta tecnológica, a través de la cual las entidades del Estado publican la información relativa al proceso de Rendición Pública de Cuentas, inicial y final, que contiene información sobre presupuesto, información contable, recursos humanos, contrataciones, proyectos, servicios, auditorías y otros. Esta herramienta es de libre acceso para el control social y la sociedad civil en general, ingresando desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet, a través del enlace link: www.rpc.transparencia.gob.bo

Desde su implementación, 331 entidades públicas de nivel central, departamental y municipal han realizado sus Rendiciones Públicas de Cuentas y 1000 personas han accedido al Sistema para consultar la información expuesta en la misma. Al ser un instrumento de reciente data su uso se ha incrementado progresivamente, se espera que las 512 Unidades de Transparencia puedan publicar la información requerida a través de este portal y la ciudadanía pueda acceder a dicha información sin ningún requisito formal, inclusive pueda efectuar comparativos entre entidades, y verificar si los proyectos son de impacto.

El desafío del presente punto es lograr una masiva participación de la sociedad civil que requiere información general o detallada de las entidades públicas a través de este portal, poder generar estadísticas confiables a partir de la información reportada y generar un mecanismo oportuno de seguimiento en la publicación de dicha información.

5.2. Formación de Niños y Jóvenes en los diferentes niveles y sistemas educativos

La Constitución Política del Estado, reconoce al sistema educativo compuesto por las instituciones fiscales o públicas, instituciones educativas privadas y de convenio; asimismo los niveles de formación hasta el bachillerato son primario y secundario, comprendiendo la importancia de formar seres humanos con valores, integridad y compromiso con el Estado en la lucha contra la corrupción en todas sus facetas, el Ministerio de Justicia, ha orientado su mayor esfuerzo en los componentes del sistema y sus niveles educativos, a través de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el VTILCC, lo que ha permitido el desarrollo y aplicación de los siguientes ciclos formativos:

- **Ciclo Formativo "Promovemos una Cultura de Ética y Transparencia en la Comunidad Educativa"**

En coordinación con la Unidad Especializada de Formación Continua (UNEFCO), se ha desarrollado el Ciclo Formativo "Promovemos una Cultura de Ética y Transparencia en la Comunidad Educativa", a través del cual se ha capacitado a 1474 maestros.

Para la capacitación se han elaborado 3 cuadernos de formación continua. El primero denominado "Fortalecemos valores, principios y virtudes", que busca inculcar los valores ancestrales "Ama Qhilla, Ama Llulla, Ama Suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón)" para el equilibrio de la vida. El segundo denominado "Transparencia y prevención de la corrupción", que brinda herramientas para fortalecer la transparencia e identificar comportamientos sociales que corrompen y dañan nuestras instituciones promoviendo una Cultura de Cero Tolerancia a la Corrupción. Y el tercero "Participación ciudadana en la gestión pública", que aborda el rol de las y los ciudadanos para ejercer el control social como compromiso en favor del bien común y los intereses de la sociedad.

- **Contenidos en los Textos de Aprendizaje del nivel Primario y Secundario**

Se ha desarrollado e incorporado contenidos relacionados a valores, transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, en los Textos de Aprendizaje del nivel primario y secundario de acuerdo al Programa de Estudios para las gestiones 2021 y 2022. La formación con estos materiales ha llegado a 2.376.527 niños, niñas y adolescentes de todo el sistema educativo.

- **Serie Animada en 3D "Trascender - Las 3 Leyes Ancestrales"**

Se ha desarrollado una herramienta complementaria, a través de una Serie animada en 3D "Trascender- Las 3 Leyes Ancestrales, dirigida a niñas y niños de 10 a 12 años que busca desde nuestros principios ancestrales "AMA SUWA, AMA QHILLA, AMA LLULLA". La misma cuenta

con una Guía Pedagógica para ser aplicada por maestras y maestros, en los planes de aula del nivel primario.

Para su aplicación se ha realizado un proceso de capacitación a 543 maestras y maestros de todo el país. Y la serie ha llegado a más de 657.000 niñas, niños y adolescentes.

5.2.1. Articulación con la Sociedad Civil

La efectiva promoción de principios de transparencia y prevención, no son posibles sin la participación activa de la sociedad civil en sus formas de organización, tanto las reconocidas por la Constitución Política del Estado, como aquellas que agregan a diferentes actores circunstanciales.

La Constitución Política del Estado reconoce y ratifica el papel de la sociedad civil organizada en el diseño de políticas públicas y el control social de la gestión pública, por esta razón a partir del año 2013, la Dirección de Prevención ha incluido en la ejecución de políticas a estos actores.

- **Control Social como parte del Consejo de Lucha Contra la Corrupción**

La Ley No. 004, reconoce a las Organizaciones Sociales como parte del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, anualmente se acredita a estos representantes para participar en las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias y ser parte de la toma de decisiones de este órgano.

- **Redes de Jóvenes por la Transparencia**

La Red de Jóvenes por la Transparencia es una iniciativa que nace el año 2010 en el marco del proyecto “Educación con Transparencia” con el objetivo de trabajar en la construcción de una cultura de Cero Tolerancia a la Corrupción en niños, niñas y adolescentes. Desde su creación, se han constituido más de 60 Redes de Jóvenes por la Transparencia en diferentes municipios del país de 16 a 28 años de edad, los cuales han capacitado a más de 7.702 niños, niñas y adolescentes de primaria y secundaria, sobre valores, integridad, transparencia municipal, participación y control social, utilizando juegos didácticos, a través de ferias educativas, talleres, entre otros.

6. DIAGNÓSTICO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Ley No. 974, que crea a las Unidades de Transparencia el año 2017, otorga funciones y responsabilidades similares a las del Viceministerio de Transparencia, que constituyen unidades de cumplimiento en cada entidad pública y en aquellas entidades que administran recursos públicos, su estructura se extiende a los cuatro órganos del Poder del Estado, e incluso llega a entidades autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.

Los Municipios, las Gobernaciones, las Universidades Públicas, las Fuerzas Armadas y la Policía, tienen que incluir en su Estructura Unidades de Transparencia o delegar a una instancia de cada entidad las funciones de dichas unidades.

Si bien, existe un nivel de coordinación entre el Viceministerio de Transparencia y las Unidades de Transparencia de las entidades, el ejercicio de sus funciones y sus resultados, se encuentran bajo directa supervisión de las Máximas Autoridades Ejecutivas de las diferentes instituciones, y en el caso del Órgano Ejecutivo del Ministerio cabeza de sector, quien designa a los responsables. Este doble nivel de coordinación, dificulta la remisión de la información necesaria para que el Viceministerio pueda generar mecanismos de control, monitoreo y la toma de decisiones para generar acciones correctivas, en caso de ser necesario. Este elemento se constituye en el mayor desafío de la gestión, para poder implementar mecanismos de coordinación directos, generación de información oportuna y niveles de control eficientes.

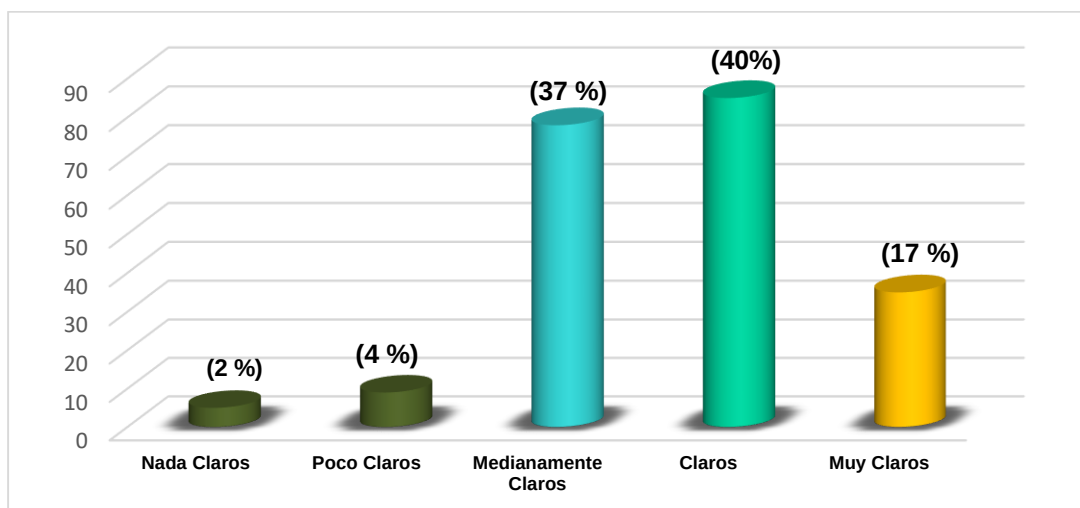
Con la finalidad de iniciar un proceso de consenso que considere la percepción de los gestores de transparencia de las diferentes unidades funcionales que se han constituido en las entidades públicas, se ha diseñado una encuesta que permite identificar sus Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

Es importantes establecer que, de 512 Unidades de Transparencia, 212 funcionarios han remitido la encuesta, con los datos que se exponen a continuación, por lo que la muestra se considera representativa al ser 41% de las Unidades de Transparencia, que han emitido respuesta.

La primera parte de la encuesta está dirigida a establecer el grado de comprensión que tienen los responsables y funcionarios de las Unidades de Transparencia, en la aplicación de la normativa vigente, sus propias competencias y la evaluación del conocimiento que se demuestra en la presentación de denuncias por parte de los usuarios, esto permitirá establecer si las acciones de capacitación interna o hacia el público fueron suficientes y si se requieren tomar acciones más efectivas de difusión y formación especializada en la materia,

En cuanto a la tipificación de los delitos de corrupción, el 57% de los encuestados considera que los delitos de corrupción tipificados en la normativa vigente, son claros o muy claros, sin embargo, un 37% considera que la norma es medianamente clara, lo que implica que hay un importante porcentaje de servidores del área, que no tienen una clara comprensión de los tipos penales y por tanto cuando tengan a su cargo la investigación de estos hechos, pueden incurrir en errores.

GRÁFICO N° 9
GRADO DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMATIVAS

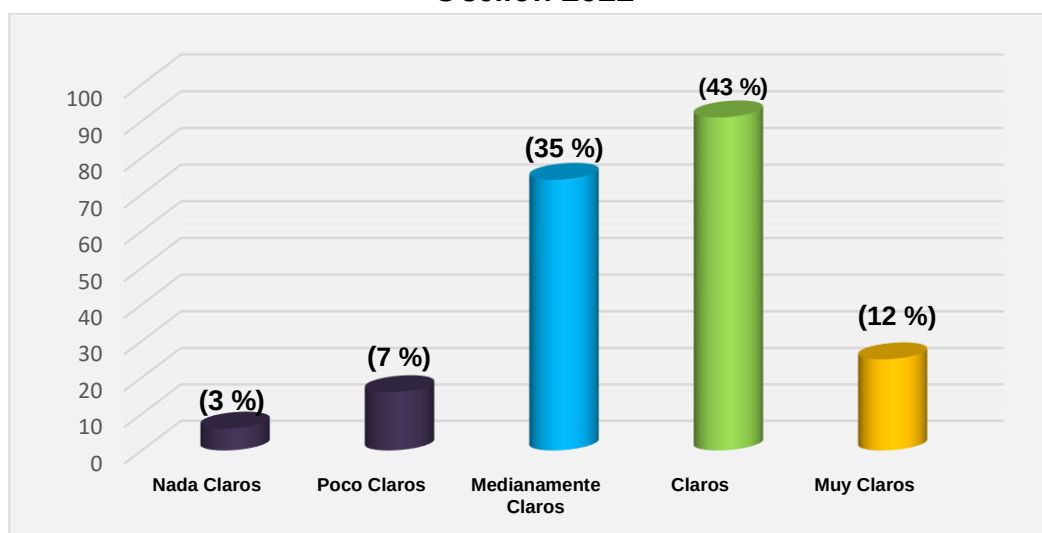


Fuente: DGPPET

En cuanto a las competencias de las Unidades de Transparencia, el 55% de los encuestados considera que las competencias definidas en la Ley N° 974, son de fácil comprensión, el 35% considera que dichas competencias son medianamente claras, y un 10% no comprende las competencias que establece la normativa vigente para el ejercicio de sus funciones. Estos datos son coincidentes con el dato anterior, y permiten determinar que existe una

necesidad de formación continua y sistemática, a través de mecanismos que permitan generar compromiso de los funcionarios, antes que responsabilidad, puesto que la responsabilidad está implícita en la Ley, mientras que el compromiso mueve al funcionario a trabajar por un resultado óptimo.

GRÁFICO N° 10
GRADO DE COMPRENSIÓN DE LAS COMPETENCIAS
Gestión 2022



Fuente: DGPPET

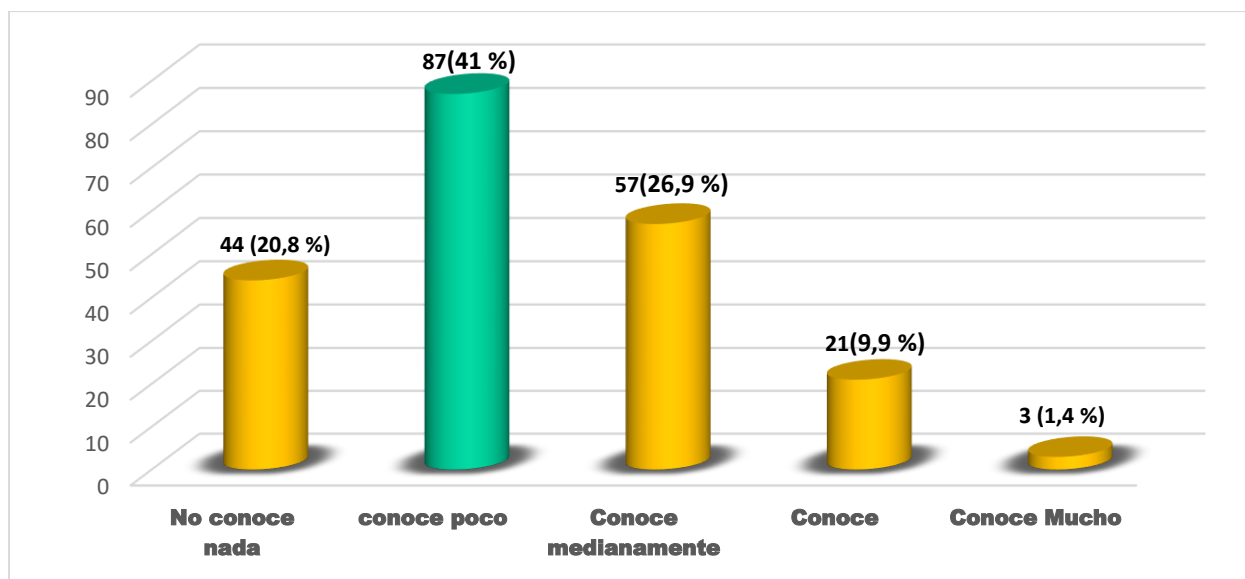
Del análisis de las denuncias presentadas, se puede inferir que el 41% de las Unidades de Transparencia, considera que la población conoce poco los delitos de corrupción y 21% no los conoce, esto confirma que las denuncias presentadas tanto en estas Unidades como ante el Viceministerio de Transparencia, deban ser redireccionadas a otras instancias para su atención efectiva, constituyéndose en menor porcentaje las denuncias que permiten abrir una investigación que tenga como resultado la determinación de indicios de responsabilidad penal o administrativa.

El desafío que representan estos datos, es el de llegar a la población con mayor asertividad, no solamente mediante información académica, sino a través de diferentes medios en campañas masivas de información y comunicación disponibles, lo que incluye el uso de redes sociales. Esto nos

permite ingresar a una fase de diseño de estos mecanismos para ser implementados a la brevedad posible.

GRÁFICO N° 11

EVALUACION DEL GRADO DE COMPRENSION DE LA CIUDADANIA SOBRE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA

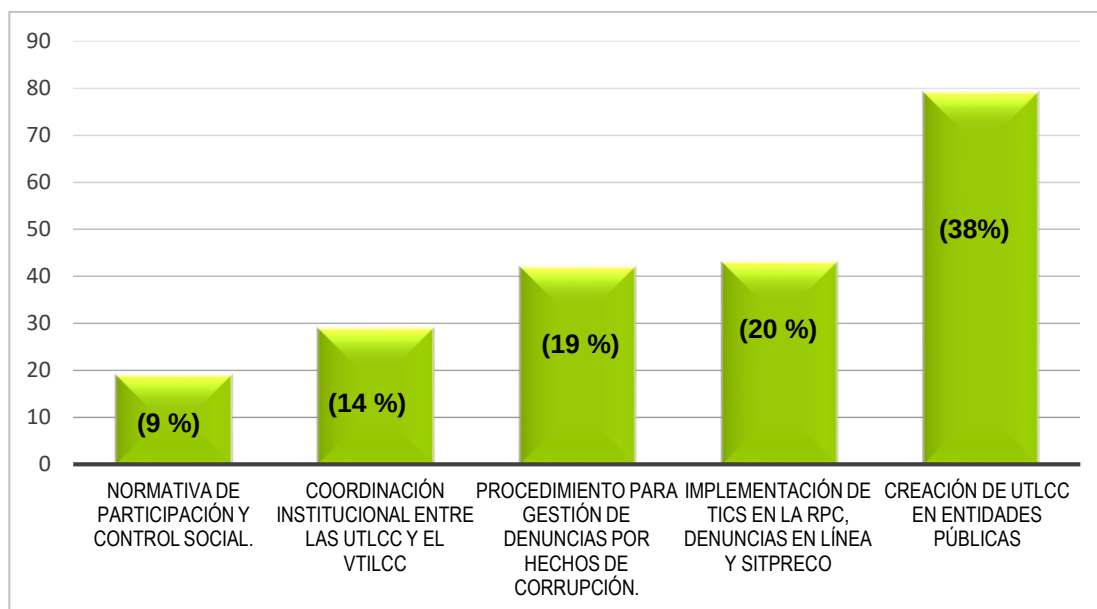


Fuente: DGPPET

Una vez identificado el contexto general de la encuesta, las Unidades de Transparencia han identificado las fortalezas para la lucha contra la corrupción las cuales en orden de importancia son:

- La constitución de UTLCC en las entidades públicas del Nivel Central, Departamental y Municipal (38%)
- Implementación de herramientas tecnológicas en Rendición Pública de Cuentas, presentación de denuncias (Formulario de Denuncias en Línea) y gestión de denuncias (SITPTRECO) (20%)
- Procedimiento claramente establecido para la recepción, investigación y gestión de denuncias, por posibles hechos de corrupción (19%).

GRÁFICO N° 12 FORTALEZAS EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

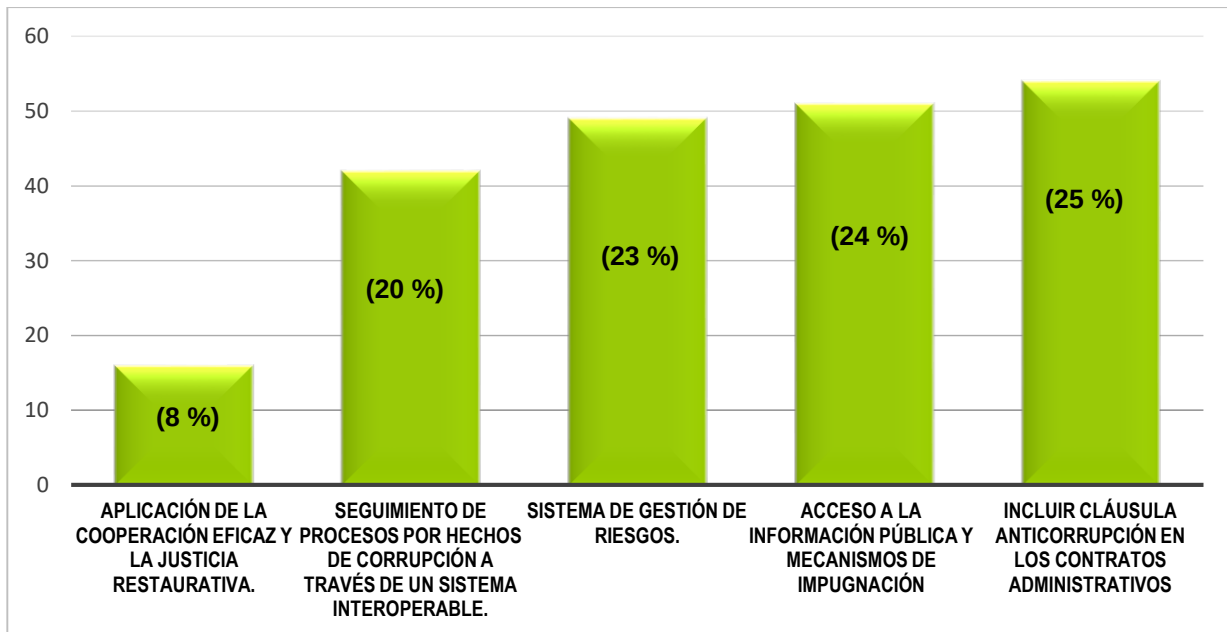


Fuente: DGPPET

Las principales oportunidades para mejorar la lucha contra la corrupción identificadas por los encuestados son:

- Incluir una cláusula anticorrupción en los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios relacionados a procesos de contratación con las empresas del sector privado. (25%)
- Establecer procedimientos claros en las entidades públicas para garantizar el acceso a la información pública y los mecanismos de impugnación, en caso de negativa. (24%)
- Desarrollar un sistema que permita a todas las entidades públicas, trabajar la gestión de riesgos. (23%). (Ver Gráfico N° 13)

GRÁFICO N° 13
OPORTUNIDADES
PARA MEJORAR LA EFECTIVIDAD EN LA LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN

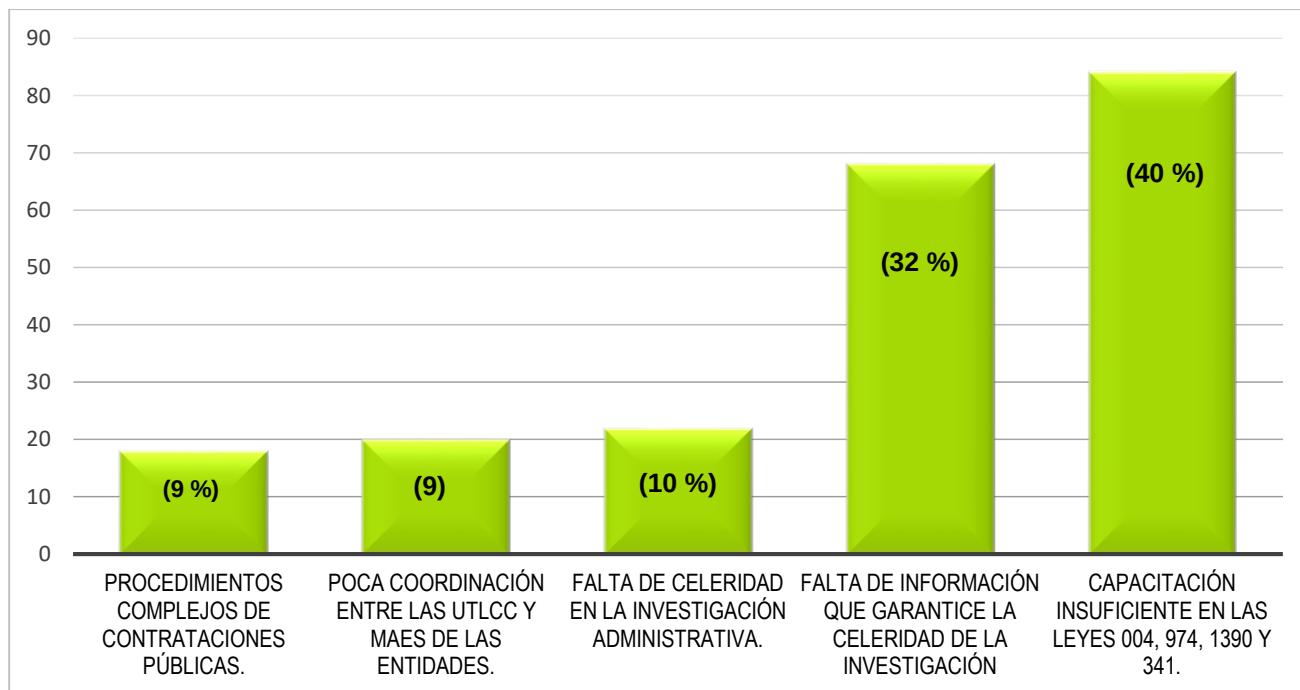


Fuente: DGPPET

Las principales debilidades para mejorar la Lucha Contra la Corrupción identificadas por los encuestados son:

- La capacitación insuficiente en las Leyes N° 004, 974, 1390 y 341 (40%)
- Dificultad en la obtención de información para garantizar la celeridad y la resolución de los procesos de investigación en los procesos por hechos de corrupción. (32%).
- Falta de celeridad en los procesos de investigación administrativa. (10%) (Ver Gráfico N° 14)

GRÁFICO N° 14
DEBILIDADES
EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

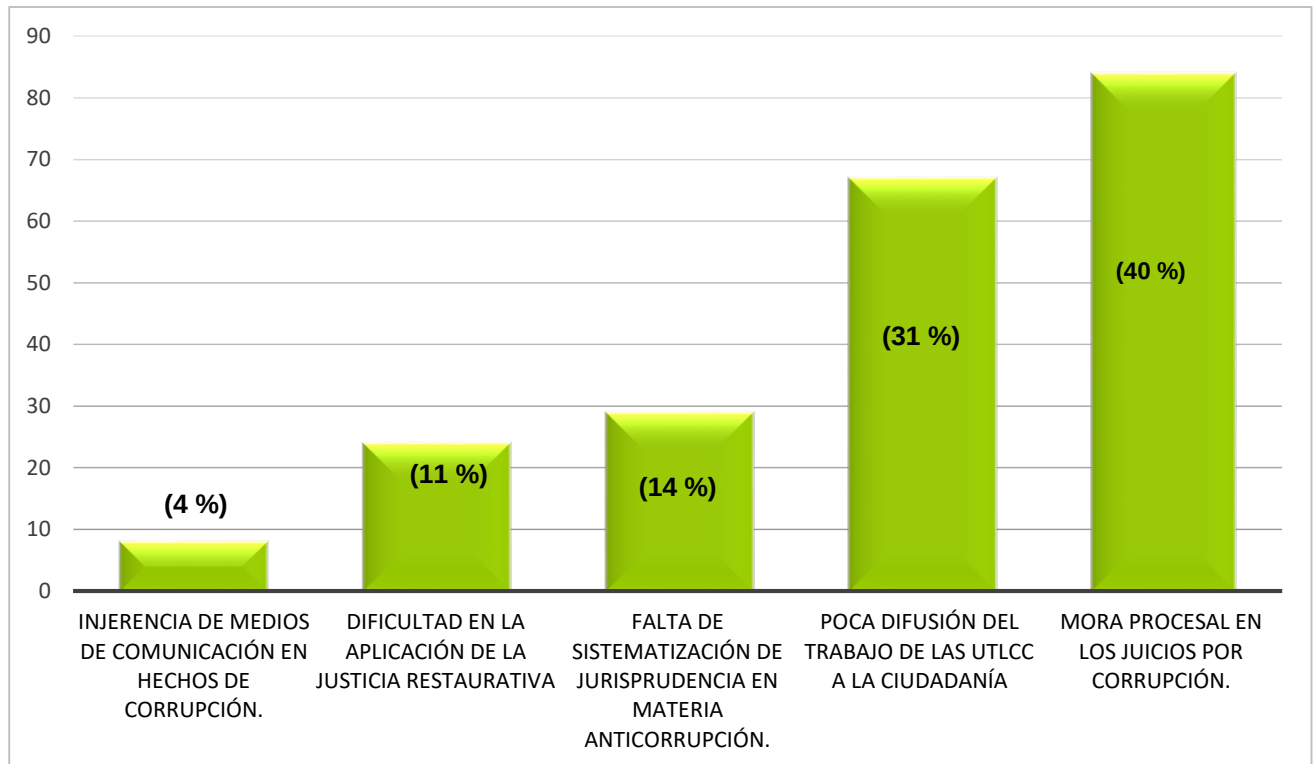


Fuente: DGPPET

Las principales amenazas para mejorar la lucha contra la corrupción identificadas por los encuestados son:

- Mora procesal en los juicios penales por hechos de corrupción (40%)
- Poca difusión del trabajo de las UTLCC a la ciudadanía (31%). (Ver Gráfico N° 12)
- Falta de sistematización de la jurisprudencia en materia anticorrupción (14%)

GRÁFICO N° 15
AMENAZAS
EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Fuente: DGPPET

De esta evaluación en la metodología FODA, se puede establecer el siguiente resumen:

- FORTALEZAS:** La institucionalidad generada a través de la creación y vigencia de las Unidades de Transparencia en las diferentes entidades públicas, las cuales a la fecha cuentan con herramientas tecnológicas que simplifican su trabajo en la gestión de denuncias, a través del Formulario de Denuncias en Línea y para la presentación de las Rendiciones Públicas de Cuentas, a través del Sistema de Rendición Pública de Cuentas que cuenta con información parametrizada.

- **OPORTUNIDADES:** Para mejorar los mecanismos de Prevención en las entidades Públicas, constituyen oportunidades de mejora la inclusión en los procesos de contratación pública una cláusula de compromiso de los contratantes de no incurrir en hechos de corrupción, para garantizar la transparencia de estos procesos; si bien Bolivia cuenta con un sistema de acceso a la información pública de forma directa a la sociedad civil a través de la Rendición Pública de Cuentas, y las Unidades de Transparencia son los garantes de que cualquier otra información no protegida con reserva o confidencialidad sea proporcionada a la ciudadanía, dicho mecanismo puede incluir un procedimiento de impugnación administrativa en caso de negativa, lo que permitiría revisar la decisión de las autoridades y dar soluciones a este tipo de reclamos en la vía idónea; los sistemas de gestión de riesgos son instrumentos de gestión oportunos para identificar que instancias de la organización, que procesos o que sectores presentan mayores riesgos de corrupción y poder implementar medidas correctivas o de control oportunas.
- **DEBILIDADES:** Sin duda la encuesta refleja una debilidad en cuanto a los procesos de difusión, capacitación e información sobre las normas relativas a la lucha contra la corrupción, esta debilidad no solamente afecta a los responsables y funcionarios de las Unidades de Transparencia, sino a los usuarios y sociedad civil; por su parte la poca coordinación institucional genera que los requerimientos de información para la gestión e investigación de denuncias en la vía administrativa, no sean atendidos oportunamente, esto incluye procedimientos manuales de elaboración, firma y remisión de notas que antes de ser de conocimiento por las Unidades pasa por una serie de canales de verificación; ambos extremos repercuten de forma directa en los plazos y términos que se deben cumplir en el proceso de investigación generándose retrasos en la atención y respuesta al ciudadano.
- **AMENAZAS:** La mayor amenaza para el trabajo de las Unidades de Transparencia es sin duda la mora procesal, este problema estructural determina que la ciudadanía tenga la percepción de impunidad en estos hechos, por su parte la poca cobertura que se tiene de parte de los medios de comunicación hacia los logros en materia de Lucha

Contra la Corrupción o de acciones de prevención efectivas, contribuye a la deficiencia en la información que tiene la ciudadanía de los procedimientos y resultados en la materia; por otra parte la jurisprudencia en materia de transparencia es escasa debido a que son pocos los casos que culminan en sentencias condenatorias, sin embargo la posibilidad de construir esta información no es compleja.

6.1. Información generada desde la gestión 2021 a la fecha sobre los resultados de la gestión de denuncias en las Unidades de Transparencia del Órgano Ejecutivo.

La creación de Unidades de Transparencia en todas las entidades públicas, en sus diferentes niveles autonómicos, órganos y entidades, es sin duda un avance importante para generar acciones concretas en los ámbitos de Lucha y Prevención de hechos de corrupción, sin embargo y como ya se ha referido, esto ha generado una dispersión en la información respecto de sus resultados, ante esta circunstancia, se han tomado acciones que permitirán la remisión de información progresiva sobre la gestión de denuncias en estas unidades, a partir de la remisión de reportes sistematizados y parametrizados ante el Viceministerio de Transparencia Institucional, con el objetivo de generar reportes estadísticos que permitan identificar el estado de situación de estos procesos, y de esta forma uniformar criterios de actuación.

Este proyecto que se encuentra en fase piloto a la fecha nos ha permitido poder exponer el siguiente estado de situación de los Ministerios y las entidades bajo tuición, esta información al ser preliminar implica un avance sujeto a mejoras, pero se ha considerado que permite identificar elementos que fortalecerán el proceso de evaluación.

GRÁFICO N° 16
NUMERO DE CASOS EN GESTION DE DENUNCIAS DE LAS UTLCC
POR MINISTERIO Y ENTIDADES BAJO TUICION
(Enero 2021 a Agosto 2022*P)

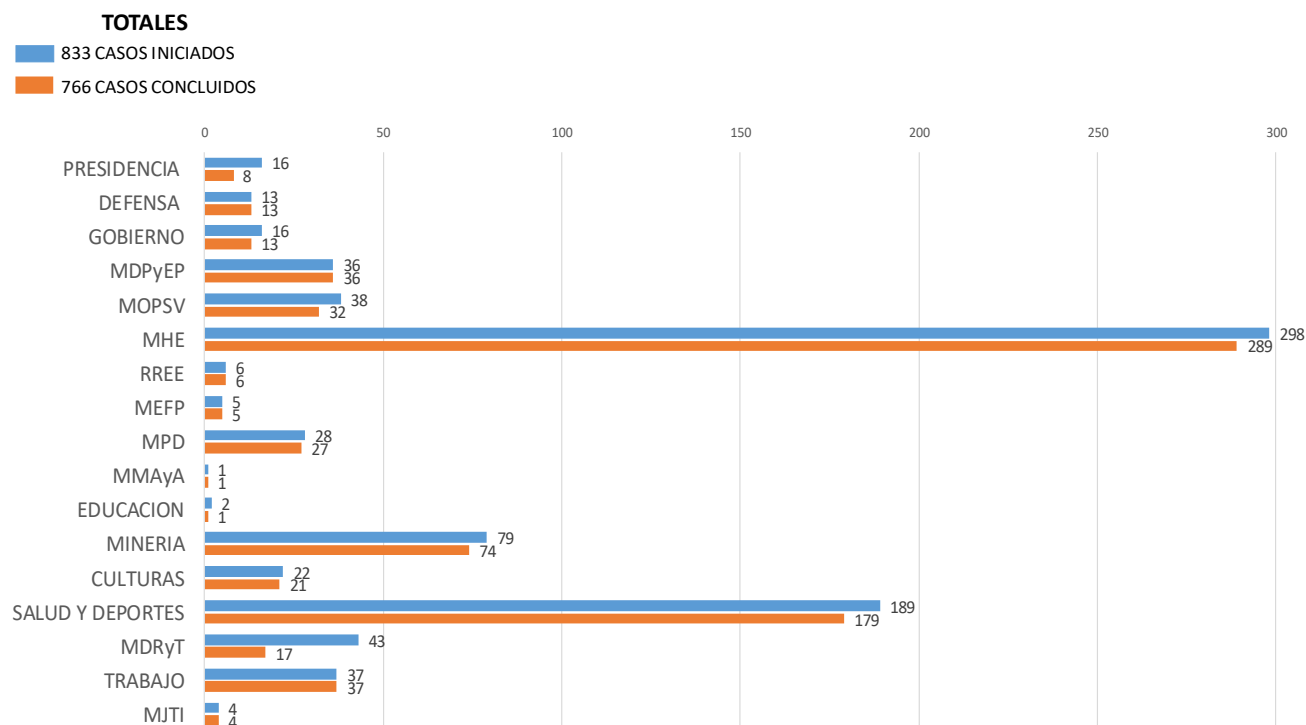
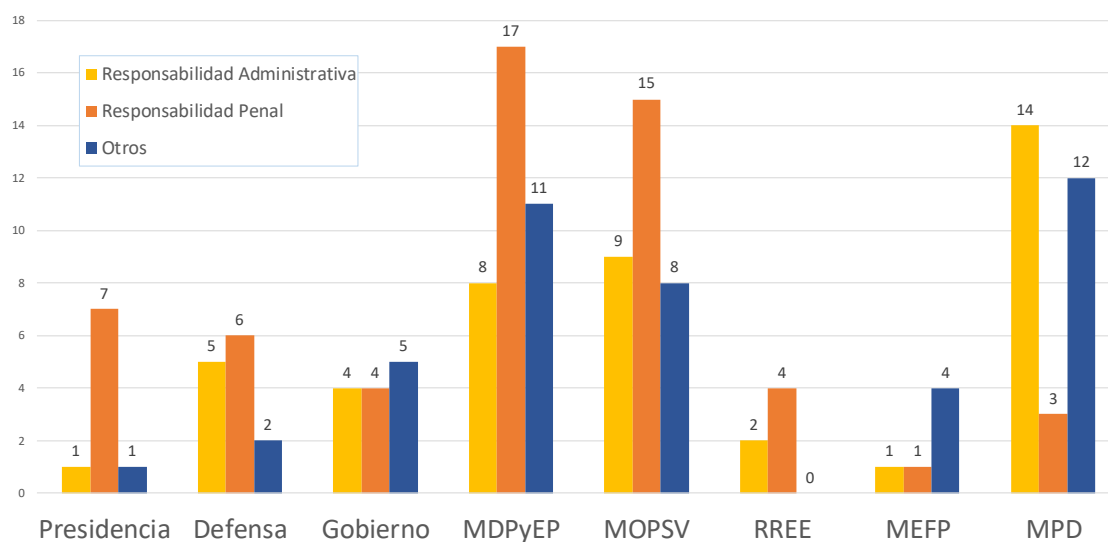
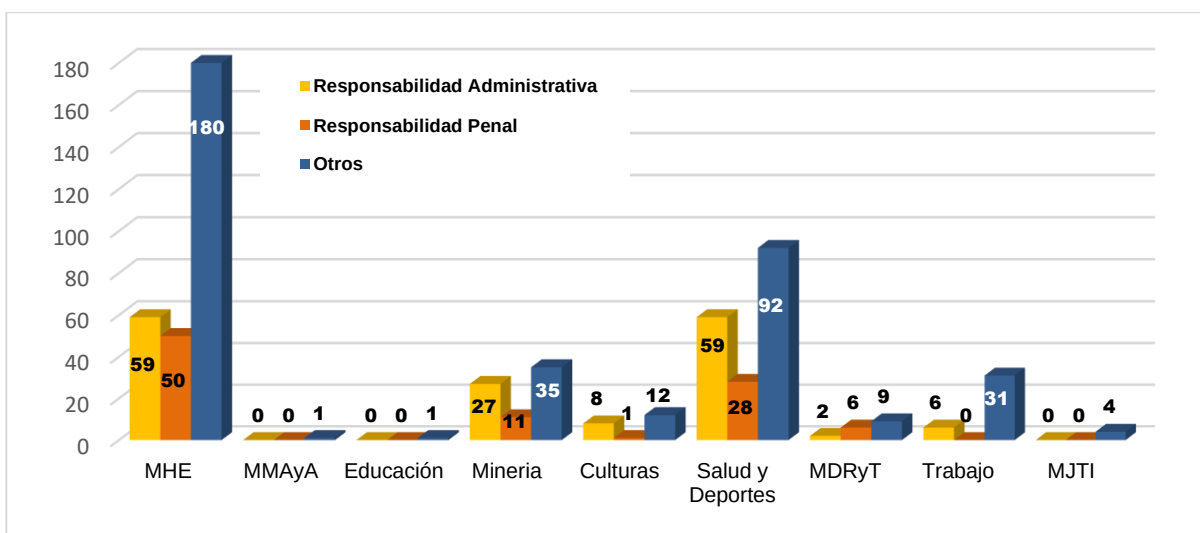


GRÁFICO N° 17
RESULTADOS DE LA GESTION DE DENUNCIAS DE LAS UTLCC
POR MINISTERIO Y ENTIDADES BAJO TUICION
(Enero 2021 a Agosto 2022*P)





Los datos expuestos presentan un comportamiento muy variable por entidad cabeza de sector y sus entidades bajo tuición, si bien se tienen 833 casos iniciados en el periodo del análisis y 766 casos concluidos; los resultados en el establecimiento de responsabilidades penales, alcanzan a 153 casos que representan un 20%, dentro del universo de hechos investigados. Por su parte la determinación de responsabilidades administrativas alcanza a 203 casos que representan el 27% de los casos concluidos, esto refleja que el criterio de oportunidad en la conclusión de los procesos de investigación se decanta por la responsabilidad administrativa, antes que la vía penal.

También se resalta que 408 casos, han tenido otro tipo de conclusión, que incluyen medidas correctivas o cierre de caso, lo que coincide con el comportamiento de las denuncias tramitadas ante el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, y representa el 53% de las denuncias tramitadas en estas Unidades.

7. DESAFÍOS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

A continuación, se presenta los principales desafíos de mediano plazo, que se ha propuesto el Estado Plurinacional de Bolivia en los documentos de planificación correspondientes para prevenir y luchar contra la corrupción:

- La modificación del Reglamento Interno de Gestión de denuncias, requiere que este procedimiento sea replicado en las Unidades de Transparencia de las entidades del sector público, a partir de un rediseño en el SITPRECO,

que permita uniformar el flujo y procedimiento de la gestión de investigación de dichas denuncias en la vía administrativa, generar reportes estadísticos y monitorear los resultados de las investigaciones.

- Toda vez que el SIIARBE, consume información proporcionada por los diferentes registros y entidades públicas que generan información, esta unidad debe tener mayor protagonismo en la investigación de hechos vinculados al enriquecimiento ilícito, legitimación de ganancias, verificación de procesos de contratación y verificación parametrizada de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas. Se prevé la implementación de un sistema de verificación de Declaraciones Juradas, parametrizado y de alerta temprana. Esta unidad es la base del sistema de gestión de riesgos que requiere implementar el Estado, para prevenir hechos de corrupción y generar prueba objetiva en caso en los que el hecho se hubiera consumado, con la finalidad de iniciar procesos penales documentados, y asegurar un resultado eficiente en su tramitación.
- El desarrollo de un sistema de Gestión de Riesgos, es una tarea interinstitucional, que se ha abordado a través de reuniones de coordinación con las entidades competentes en el proceso de investigación, de ilícitos, se ha planteado la suscripción de un Convenio Interinstitucional, que a la fecha se encuentra en fase de revisión, se debe puntualizar la información que se requiera compartir a desde un sistema interoperable, que permita a cada institución pública identificar áreas vulnerables a riesgos de corrupción e implementar políticas de prevención, medidas correctivas o mecanismos de control según la naturaleza del riesgo.
- El reconocimiento a la participación de la sociedad civil organizada permite plantear desafíos que incluyan a estos actores en dos líneas de acción; la primera referida a la organización de observatorio en transparencia y lucha contra la corrupción, que a partir de la información parametrizada y sistematizada, establezca mecanismos de evaluación continua y percepción ciudadana, respecto del cumplimiento de las políticas, planes y programas en la materia, así como su incidencia y efecto en la sociedad; la segunda línea de acción se debe trabajar con los Jóvenes por la Transparencia, que se han constituido en un grupo organizado y proactivo, para capacitarlos en materia de contrataciones

municipales, y puedan constituirse en contra parte y control social de procesos municipales que sean de beneficio del sector, tales como la mejora en la infraestructura de educación, el desayuno escolar y otros que sean de directo beneficio para estos jóvenes actores. Estas acciones permitirán fortalecer el compromiso de los actores con la gestión pública de transparencia y lucha contra la corrupción.

- Queda claro que si bien los resultados cuantitativos de los procesos de formación y capacitación son óptimos, sin embargo, el resultado cualitativo no es alentador, por lo que se plantea el desafío de generar mecanismos formales y no formales, que permitan la generación de conciencia ciudadana en la lucha contra la corrupción, la simple exposición de la normativa vigente ha perdido esencia, por lo que es necesario establecer un sistema de formación que incluya ambos mecanismos, manteniendo la formación escolar en los marcos formales de aprendizaje, y estableciendo mecanismos no formales para funcionarios públicos y sociedad civil, orientados a la generación de compromiso con la gestión, información simplificada de los diferentes mecanismos de lucha y prevención, y la conformación de redes de difusión y formación.

8. CONCLUSIONES

- La complejidad de la corrupción, requiere que el Estado desarrolle instrumentos de Planificación Estratégica que definan políticas, planes y proyectos para asumir una lucha efectiva y mecanismos de prevención. A partir de la ratificación de las Convenciones Internacionales anticorrupción, Bolivia ha aprobado un conjunto de normas para prevenir y sancionar estos hechos, ha partido por establecer la Política mediante Planes de Desarrollo, y ha establecido una estructura competente, y herramientas de gestión mediante las Leyes N° 004 “Marcelo Quiroga Santa Cruz” y N° 1390, ambas insertan estándares internacionales en la gestión pública relativa a la lucha contra la corrupción.
- La participación del Estado en órganos y mecanismos Internacionales de evaluación y seguimiento son instancias validas de intercambio de experiencias y cooperación internacional directa. estas instancias, permiten un proceso de autoevaluación cualitativa para determinar los

avances y desafíos que tienen los Estados para optimizar sus mecanismos de acción y el cumplimiento de compromisos internacionales.

- La estructura del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, permite aprobar y aplicar políticas, planes y acciones en materia de lucha y prevención.
- La lucha contra la corrupción incluye procedimientos de investigación administrativa de denuncias que pueden derivar en el inicio de acciones penales por hechos de corrupción o relacionados a la Legitimación de Ganancias Ilícitas. En este sentido e durante la gestión 2022, se han recibido 272 denuncias, habiéndose admitido 157, por su parte entre las gestiones 2017 y 2020, se ha verificado un retraso en la tramitación de las mismas lo que ha motivado la aplicación de medidas correctiva, que a la fecha se están aplicando en el VTLVCC.
- A su vez, la verificación patrimonial y de Declaraciones Juradas, tiene la fortaleza de contar con información generada por Registros, y a la que se tiene acceso directo en base a Convenios suscritos con diferentes entidades, esto se demuestra por la eficacia en la atención y respuesta oportuna de los casos derivados en la gestión 2022, puesto que de 25 casos asignados, los mismos han sido concluidos, quedando pendiente la verificación de 170 Declaraciones Juradas, conforme al mandato del Consejo de Lucha Contra la Corrupción. Esto permite establecer que dicha Unidad no ha llegado a su optimo potencial.
- En la gestión de procesos penales, durante la gestión 2022 se tiene una relación 70% a 30% de casos que se encuentran en fase preliminar o preparatoria, de 862 casos, 188 corresponden a delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Enriquecimiento Ilícito y 674 a delitos precedentes por hechos de corrupción tipificados en la Ley N° 004. Asimismo, se cuenta con un numero de 31 sentencias. Estos datos permiten identificar la lentitud del sistema, pero se constituyen en una oportunidad de mejora a través de la coordinación interinstitucional que ha dado un buen resultado hasta la fecha.
- La recuperación patrimonial, ha sido más eficiente el año 2021, por lo que el desafío actual radica en la aplicación de las salidas de oportunidad

reguladas en la Ley No. 1390, que podrían optimizar el avance en los procesos de investigación y la recuperación de activos de forma mas eficiente.

- El Sistema de Rendición Pública de Cuentas, tiene información relativa a 331 entidades y 1000 usuarios que ingresaron para realizar consultas de información. Los procesos de formación han tenido un resultado efectivo en la formación de a 2.376.527 niños y jóvenes. Los resultados de estas acciones van a tener un impacto de y a largo plazo.
- Las unidades de transparencia han participado en un proceso de autoevaluación, que con la metodología FODA, han dado resultados que orientan los desafíos de capacitación e implementación de herramientas de mejora en su gestión. Por su parte se está trabajando en un sistema de reportes que será aplicado de forma progresiva a todas estas unidades, y que en su fase piloto permute presentar los resultados expuestos.

9. FUENTE DE INFORMACIÓN

- SITPRECO (gestiones 2017 – 2022)
- Libro de registros de las Unidades Organizacionales (UAD, UIACEP, UPP y URBIF) gestiones 2017-2022.
- Sistema de Justicia Libre del Ministerio Público (su acceso es limitado al personal de la UPP y URBIF).